



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 13 de febrero de 2019

Número 36

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad -
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la
convocatoria para la provisión de tres plazas de Técnico de
Cultura. 4
Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la
convocatoria para la provisión de tres plazas de Técnico de
Deportes. 7
Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la
convocatoria para la provisión de una plaza de Ingeniero de
Caminos, Canales y Puertos. 9
Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la
convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial 1.ª
Frigorista 9
Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la
convocatoria para la provisión de una plaza de Ingeniero
Técnico Topógrafo. 10

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 191/18, 120/17 y 54/18; número 2:
autos 684/16, 1006/17 y 626/16; número 3: autos 718/15,
790/15, 152/16 y 1233/14; número 9: autos 1126/16 y 1205/15;
número 10 (refuerzo): autos 834/17 y 827/17. 11
Cádiz.—Número 2: autos 935/18 19
Jaén.—Número 3: autos 212/18 19

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatorias de subvenciones (BDNS). 20
Anuncio sobre los procedimientos tramitados por el Servicio de
Protección Ambiental 21

— Aguadulce: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Conserje	28
— Camas: Expediente de modificación presupuestaria.	29
— Martín de la Jara: Expediente de calificación ambiental	30
— Los Palacios y Villafranca: Padrones fiscales.	30
— Palomares del Río: Masa salarial del personal laboral para 2019.	31
— El Rubio: Reglamento de condecoraciones, honores y distinciones de la Policía Local	31
— Salteras: Convocatoria Carrera Popular «Tierra y Olivar» (BDNS).	36
— El Viso del Alcor: Convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local.	37

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto nueva LAMT 15(20) kv para cierre entre LMT «El_Arahal» y LMT «Puebla_Ca» ambas de S.E. «Morón», entre el apoyo A199391 y nuevo apoyo. P-7278M.

A los efectos prevenidos en los artículos. 125º y 144º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, y en el artículo 55º de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración en concreto de utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del art. 52º de la Ley de Expropiación Forzosa, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación. Asimismo, se publica como anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados de los interesados.

Características de la instalación

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: Paraje «La Matilla».

Finalidad de la instalación: Cierre de LAMT entre LMT 15(20) KV «El_Arahal» y «Puebla_CA» ambos de S.E. Morón.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente A199391 de LAMT «El_Arahal» de S.E. «Morón».

Final: Nuevo apoyo n.º 12.

T.M. afectado: Morón de la Frontera.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 1,525.

Tensión en servicio: 15/20 kV.

Conductores: LA-56 (47-AL1/8-ST1A).

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

Presupuesto: 28.600,73 euros.

Referencia: R.A.T: 112932. EXP.: 279728.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, así como en la página web de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, a través de la url: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participación/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Asimismo los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56º del Reglamento de la Ley de expropiación forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161º del citado R.D. 1955/2000.

El Delegado Territorial.

Anexo: RBDA.

Relación de bienes y derechos afectados por proyecto de nueva LAMT 15(20) KV para cierre entre LMT «El_Arahal» y LMT «Puebla_CA» ambas de S.E. «Morón», entre el apoyo A199391 y nuevo apoyo, sito en paraje «La Matilla», en el t.m. de Morón de la Frontera (Sevilla)

Par. Proy.	Propietario	Dirección	T.m.	Paraje	Pol. cat.	Parc. Cat.	Vuelo (m)	Serv. paso (m ²)	Apoyos	N.º apoyos	Pleno dominio (m ²)	Ocup. temp. (m ²)	Uso
1	Desconocido	Desconocido	Morón de la Frontera	La Matilla	1	14	41,56	377,2871	1	N.º 1	2,1025	37,73	Olivos de regadío
2	Brenes Gómez Trinidad María	Cl Percebe 20 Pl:04 Costa Oeste 11500 El Puerto De Santa María (Cádiz)	Morón de la Frontera	La Matilla	1	15	54,09	453,0435				45,30	Olivos de regadío
3	Ayuntamiento de Morón de la Frontera	Pz Ayuntamiento Del 41530 Morón de la Frontera (Sevilla)	Morón de la Frontera	Cm Marchena	1	9005	3,2	58,92				5,89	Vía comunicación
4	Brenes Gómez Trinidad María	Cl Percebe 20 Pl:04 Costa Oeste 11500 El Puerto De Santa María (Cádiz)	Morón de la Frontera	La Matilla	1	16	5,26	1041,06				104,11	Olivos de regadío
5	Álvarez de Perea Jordán Antonio	Cl Sector Inglesillo 110 Matalascañas 21760 Almonte (Huelva)	Morón de la Frontera	La Matilla	1	12	655,517	11203,44	4	N.º 2, 3, 4, y 5	8,6167	1120,34	Labor secano
6	Álvarez de Perea Jordán Antonio	Cl Virgen Del Aguila 6 Pl:05 Pt:bl 41011 Sevilla (Sevilla)	Morón de la Frontera	La Matilla	1	169		913,0928				91,31	Olivos de regadío
7	Espinar Montero Fulgencia	Lg Rosalejo Ndup-2 finca Agrícola. 41530 Morón de la Frontera (Sevilla)	Morón de la Frontera	La Matilla	1	174		38,06				3,81	Labor regadío

Par. Proy.	Propietario	Dirección	T.m.	Paraje	Pol. cat.	Parc. Cat.	Vuelo (m)	Serv. paso (m ²)	Apoyos	N.º apoyos	Pleno dominio (m ²)	Ocup. temp. (m ²)	Uso
8	Núñez González Emilio Parrilla Muñoz Ana	Cl Bolivia 35 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) Cl Alheli 19 E 41530 Morón de la Frontera (Sevilla)	Morón de la Frontera	La Matilla	1	52	139,48	2259,7	1	Nº6	2,1316	225,97	Olivos secano
9	Olmo López Francisca Núñez Olmo Joaquín Núñez Olmo Pedro Luis Núñez Olmo María Núñez Olmo Juan Carlos Núñez Olmo Rocío Núñez Olmo Victorina	Cl Diamela 12 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) Cl Diamela 12 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) Cl Maestro Moreno Torroba 6 Pl:01 Pt.a 41620 Marchena (Sevilla) Cl Ronda Torrent 6 Pl:bj Can Picafort 07458 Santa Margalida (Illes Balears) Cl Diamela 12 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) Cl Azucena 23 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) Pz Guadalimar 1 41702 Dos Hermanas (Sevilla)	Morón de la Frontera	La Matilla	1	51	90,39	1531,086	1	Nº7	1,9321	153,11	Olivos secano
10	Ayuntamiento de Morón de la Frontera	Pz Ayuntamiento del 41530 Morón de la Frontera (Sevilla)	Morón de la Frontera	Camino	1	9007	3,45	45,74	1	Nº7	1,9321	4,57	Vía comu- nicación
11	Núñez González Emilio	Cl Bolivia 35 41530 Morón de la Frontera (Sevilla)	Morón de la Frontera	La Matilla	1	96	68,87	1029,85				102,99	Olivos secano
12	Núñez Parrilla Antonio Torres Alba Susana	Cl Espíritu Santo 41 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) Cl Espíritu Santo 32 41530 Morón de la Frontera (Sevilla)	Morón de la Frontera	La Matilla	1	97	63,02	830,2	1	Nº8	2,1025	83,02	Olivos secano
13	Núñez Parrilla Antonio Torres Alba Susana	Cl Espíritu Santo 41 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) Cl Espíritu Santo 32 Morón Fronte 41530 Morón de la Frontera (Sevilla)	Morón de la Frontera	La Matilla	1	98	86,39	934,17	1	Nº9	2,1316	93,42	Olivos secano
14	Núñez González Emilio	Cl Bolivia 35 41530 Morón de la Frontera (Sevilla)	Morón de la Frontera	La Matilla	1	128		627,51				62,75	Olivos secano
15	Núñez Parrilla Antonio Torres Alba Susana	Cl Espíritu Santo 41 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) Cl Espíritu Santo 32 41530 Morón de la Frontera (Sevilla)	Morón de la Frontera	La Matilla	1	99	98,25	2281,91				228,19	Olivos de regadío
16	Guerrero Rueda Rosario Torres Guerrero Diego Torres Guerrero Dolores	Cl Rojas Marcos 22 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) Cl Río Genil 1 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) Cl Fray Diego de Cádiz 68 41530 Morón de la Frontera (Sevilla)	Morón de la Frontera	Rozalejo	1	56	44,64	1225,7	1	Nº10	2,1025	122,57	Olivos de regadío
17	Ayuntamiento de Morón de la Frontera	Pz Ayuntamiento Del 41530 Morón de la Frontera (Sevilla)	Morón de la Frontera	La Matilla	1	9009	4,56	452,6				45,26	Vía comu- nicación
18	Guerrero Rueda Rosario Torres Guerrero Diego Torres Guerrero Dolores Torres Guerrero Manuel Torres Guerrero María Rocío	Cl Rojas Marcos 22 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) Cl Río Genil 1 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) Cl Fray Diego de Cádiz 68 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) Cl Vg de Guadalupe 3 Pl:04 Pta 41620 Marchena (Sevilla) Cl Manuel Olmedo Serrano, 3 Es:5 Pl:bjpt.a 41530 Morón de la Frontera (Sevilla)	Morón de la Frontera	La Matilla	1	57	220,22	2843,43	2	Nº11 y 12	16,7714	284,34	Olivos secano

En Sevilla a 22 de noviembre de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

6W-9434-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleo Público

(Autorizado por Resolución 176/19, de 31 de enero)

Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de tres plazas de «Técnico/a de Cultura», vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. (O.E.P. 2016).

Aprobada, por resolución de la Presidencia de esta Corporación número 176/19, de 31 de enero, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de tres plazas de «Técnico/a de Cultura», vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la base quinta de las generales, aprobada por resolución 2816/17, de 20 de junio, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de las generales, se concede a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, elevándose la lista a definitiva en caso de no proceder corrección alguna.

Si con posterioridad a la presente resolución se recibieran solicitudes en tiempo, se procederá a ampliar la presente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que serán objeto de la debida resolución y publicación en «Boletín Oficial» de la provincia, con la determinación de un uno plazo de subsanación de las causas que hayan motivado exclusión u omisión en la citada lista.

Asimismo, en la resolución en la que se proceda a publicar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas se concretará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la oposición.

Personas aspirantes admitidas:

N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.
1	Abellán Conde Rosa María	48912420E
2	Alegria Roncero Almudena	53347121R
3	Álvarez Benjumea Fátima	45995474M
4	Arregui Montero María	47337733F
5	Barrera Anglada María de las Mercedes	28587475Q
6	Belenguer Canudo Alba Alodia	18059008Y
7	Bizcocho Pacheco Antonio	44601996M
8	Bonilla Palomas Antonio	25329757H
9	Bueno del Río Patricia del Rocío	30233909H
10	Carrasco Pérez José	77801095F
11	Chaves Maza José Lucas	48806597E
12	Cumplido López Juan Manuel	28681548L
13	Fernández Osuna José Manuel	14619085D
14	Gallo Cuervo Amparo	30228459L
15	Gómez Díaz Ana María	27322314Q
16	González Arroyuelos Adela	72089309H
17	González Fernández Francisco Javier	30264560X
18	González Rodríguez Isabel María	34079650K
19	Lobillo Aranda Dolores	74838447N
20	López Fernández Pablo	28860440V
21	López García José Antonio	14622217J
22	López Montero María Belledda	28726756D
23	López-Pereira Rodríguez Elisa	27299088C
24	Martínez Carvajal Elena	28805169S
25	Morales Astola Rafael	27295885Z
26	Moreno Hinojosa María Victoria	46266600F
27	Ocaña Domínguez José Antonio	74934338Q
28	Ortega Martos Cristóbal	26024096X
29	Pérez Galufo Natalia	52665517W
30	Ramírez Pérez Rocío	24272097J
31	Rodríguez Habela María del Pilar	28717724Q
32	Ruiz Ruiz David	48809860L
33	Sánchez Aparicio Manuel Salvador	14627876Z
34	Sánchez Calle Miguel	76114216V
35	Sarrión Rodríguez Carmen	34036847K
36	Silva Polo Antonio	28907847K
37	Villen Muñoz Irene María	77355980B
38	Viñuales Meléndez Raquel	28694948X

Total personas aspirantes admitidas: 38.

Personas aspirantes excluidas:

N.º	Apellidos y nombre.	D.N.I.
1	Arteaga Valverde Mónica Raquel Motivos exclusión: No aporta declaración jurada rentas (desempleado). No cumple requisito de titulación.	79221796K
2	Bueno Royo Irene Motivos exclusión: Fecha demanda empleo no actualizada.	02895373H
3	Calvete Vázquez Carmen Motivos exclusión: No cumple requisito de titulación.	28746350F
4	Carretero García Ana Motivos exclusión: No aporta declaración jurada rentas (desempleado). Fecha demanda empleo no actualizada.	48485594F
5	Cortés Ortega Alejandro Jade Motivos exclusión: No cumple requisito para exención abono tasas por desempleo. No abonadas tasas por Derechos de examen.	48971856A

<i>N.º</i>	<i>Apellidos y nombre.</i>	<i>D.N.I.</i>
6	De la Ossa Cotillas Eva Motivos exclusión: No abonadas tasas por Derechos de examen.	04611034V
7	Díaz Valpuesta Álvaro Motivos exclusión: Fecha demanda de empleo posterior al 10/10/18. (plazo del 10 de noviembre de 2018 al 29/11/18)	48824338F
8	Espiau Cubiles Elisa María Motivos exclusión: No cumple requisito de titulación. No cumple requisito para exención abono tasas por desempleo. No abonadas tasas por Derechos de examen.	28895865E
9	Estrada López Juan Antonio Motivos exclusión: No cumple requisito de titulación.	29789421M
10	Gallardo Gordillo Jesús Motivos exclusión: No aporta declaración jurada rentas (desempleado).	15401780Z
11	González Muñoz Eloy Motivos exclusión: No aporta titulación académica. No abonadas tasas por derechos de examen.	31698595H
12	González Parrilla José María Motivos exclusión: No aporta titulación académica. No aporta Título Familia Numerosa General.	44223265S
13	Inés Calzón María Pilar Motivos exclusión: No aporta titulación académica. Solicitud presentada fuera de plazo. No abonadas tasas por Derechos de examen.	28750657J
14	Jiménez Fernández Pablo. Motivos exclusión: No aporta certificado SEPE fecha inscripción desempleo.	29495446Q
15	Lafuente Rodríguez María Luisa Motivos exclusión: No cumple requisito de titulación.	28735884Y
16	Llorente Tapia Janibel Cristina Motivos exclusión: No aporta titulación académica. No cumple requisito para exención abono tasas por desempleo. No abonadas tasas por Derechos de examen.	43147527X
17	López Galán María Pilar Motivos exclusión: No cumple requisito para exención abono tasas por desempleo. No abonadas tasas por Derechos de examen.	34780435L
18	Luque Gallegos Virginia Motivos exclusión: No aporta declaración jurada rentas (desempleado).	30790925C
19	Marín Torres Marina Motivos exclusión: No cumple requisito de titulación.	28840869L
20	Martos Martínez David Motivos exclusión: No aporta declaración jurada rentas (desempleado).	26259004L
21	Masero Benítez Alba Motivos exclusión: No aporta declaración jurada rentas (desempleado).	80107511Y
22	Molina Muñoz María Motivos exclusión: No aporta declaración jurada rentas (desempleado).	74726365D
23	Molinero Díez Beatriz María Motivos exclusión: No aporta declaración jurada rentas (desempleado). No cumple requisito de titulación.	45570463B
24	Peris González Miquel Motivos exclusión: No cumple requisito de titulación.	20249975Q
25	Romero Palma Asunción Motivos exclusión: No abonadas tasas por Derechos de examen. No aporta titulación académica.	28798299E
26	Sánchez Moreno Isabel María Motivos exclusión: No aporta declaración jurada rentas (desempleado). No cumple requisito de titulación.	75755686B

N.º	Apellidos y nombre.	D.N.I.
27	Santofimia Albiñana Marta Motivos exclusión: No cumple requisito de titulación.	44236640G
28	Serrano Guillón Marina Motivos exclusión: No justifica documentalmente situación de desempleo. No abonadas tasas por Derechos de examen.	77823641J
29	Torres Martín Esperanza Motivos exclusión: No cumple requisito de titulación.	46723268X
30	Troya Ortega Rocío Motivos exclusión: No cumple requisito de titulación.	74935220R

Total personas aspirantes excluidas: 30.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 4 de febrero de 2019.—El Secretario General (PD. Resolución 2.579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-978

(Autorizado por Resolución 96/19, de 25 de enero)

Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de tres plazas de «Técnico/a de Deportes», vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación provincial de Sevilla. (O.E.P. 2016).

Aprobada, por resolución de la Presidencia de esta Corporación número 96/19, de 25 de enero, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de tres plazas de «Técnico/a de Deportes», vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la base quinta de las generales, aprobada por Resolución 2816/17, de 20 de junio, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de las generales, se concede a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, elevándose la lista a definitiva en caso de no proceder corrección alguna.

Si con posterioridad a la presente resolución se recibieran solicitudes en tiempo, se procederá a ampliar la presente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que serán objeto de la debida resolución y publicación en «Boletín Oficial» de la provincia, con la determinación de un uno plazo de subsanación de las causas que hayan motivado exclusión u omisión en la citada lista.

Asimismo, en la resolución en la que se proceda a publicar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas se concretará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la oposición.

Personas aspirantes admitidas

N.º	Apellidos y nombre	D.N.I
1	Aguilar Benítez Desiree	30250823G
2	Aguilar Guisado Javier	47009419H
3	Alonso Jiménez Alejandro Francisco	15409081R
4	Arcos Gil Miguel Ángel	28924929Z
5	Balboa Álvarez Carlos	47210679M
6	Bastida Abril Miguel	77839257N
7	Beltrán García Iván	49235430C
8	Blanco Luego David	08853168P
9	Cárdenas Fernández Víctor	48917401N
10	Carmona Guisado Raúl	47208661B
11	Cava Triguero Andrés	47212547X
12	De Lara Paredes Joaquín	77807658S
13	Díaz Salado Alejandro	77806858C
14	Gallardo Pérez Jana María	46837619M
15	Gervilla Galache Arturo Tino	75778706P
16	Izquierdo Gómez Pedro Luis	48900221J
17	Jiménez Martín José Antonio	28799420Q
18	Lago Hidalgo José	52697797J
19	Leal Blázquez Omar	72890084W
20	Liria Campon Daniel	47214537E
21	López Abato Carlos	77809911Z
22	López Recio Eugenio	27317316D
23	Lorenzo Rico Benito	47352986B
24	Martín Asiñeiro Ángel	47426256A
25	Martínez Fernández Jaime	50734003M
26	Méndez Romero Antonio	14634004R
27	Mora Zafra Ana Teresa	30245244Z
28	Muñoz Vera Tamara	47212829Q
29	Mur Piñero Ana	45080892H
30	Navarro Fernández María del Rosario	44606586H

<i>N.º</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
31	Navarro Sánchez David	74000307S
32	O'farrell Vitaller Alejandra	53276527V
33	Ortiz Cejas Jorge	50606765A
34	Otero Paz Roi	76872939Q
35	Oubiña Caballero Luis	76089578N
36	Pradas García Marcos	77589361B
37	Ramírez Mora Daniel	45995179D
38	Real Montes José María	77587678F
39	Rodríguez Borrego Antonio Francisco	77541542D
40	Rodríguez Fernández Ignacio	77809459E
41	Rodríguez Ramírez Orlando Javier	42879742Z
42	Romero González José Luis	47203195L
43	Romero Villar Concepción	30543564R
44	Ruiz Ocaña Antonio Javier	28816771W
45	Ruiz Parra María de los Ángeles	29495331Q
46	Ruiz Ruiz José Ángel	28763421N
47	Sánchez González Lidia	30245516X
48	Sánchez Malia José Miguel	44060812B
49	Solís Mellado Eduardo José	52316506Q
50	Torres Pinazo Jaime	30244764V
51	Valero Pacheco Julián	45836822F
52	Venegas Moreno Raúl	28784752E
53	Zurbano Sánchez Zaida	28848822Z

Total personas aspirantes admitidas: 53.

Personas aspirantes excluidas:

<i>N.º</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
1	Almeida Ruiz Antonio	28604034S
Motivos exclusión: No cumple requisito de titulación. No abonadas tasas por derechos de examen.		
2	Baena Ortiz Miguel	50608530C
Motivos exclusión: No aporta titulación académica.		
3	Chaves Marín Carlos	28770331E
Motivos exclusión: No cumple requisito de titulación.		
4	De Buck Evelien An O	Y0280744C
Motivos exclusión: Falta convalidación o certificado de equivalencia de titulación académica.		
5	Fernández Fernández José Manuel	45329622A
Motivos exclusión: No aporta declaración jurada rentas (desempleado).		
6	Gamero Morillo M. ^a Joaquina	52257255J
Motivos exclusión: No cumple requisito de titulación.		
7	Gómez Chacón Ramón	79014278D
Motivos exclusión: No abonadas tasas por derechos de examen. No aporta titulación académica.		
8	Parejo López Darío Antonio	74737128P
Motivos exclusión: No aporta declaración jurada rentas (desempleado).		
9	Pazos Arbizu Asier	72824026T
Motivos exclusión: No cumple requisitos de titulación. No abonadas tasas por derechos de examen.		
10	Polo Aranda Vicente	26966933P
Motivos exclusión: No abonadas tasas por derechos de examen.		
11	Vázquez Martín Manuela Raquel	28917564D
Motivos exclusión: No cumple requisito de titulación.		

Total personas aspirantes excluidas: 11.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 4 de febrero de 2019.—El Secretario General (PD. Resolución 2.579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por Resolución 97/19, de 25 de enero)

Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de «Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos», vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. (O.E.P. 2016).

Aprobada, por resolución de la Presidencia de esta Corporación número 97/18, de 25 de enero, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de «Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos», vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la base quinta de las generales, aprobada por resolución 2816/17, de 20 de junio, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de las generales, se concede a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, elevándose la lista a definitiva en caso de no proceder corrección alguna.

Si con posterioridad a la presente resolución se recibieran solicitudes en tiempo, se procederá a ampliar la presente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que serán objeto de la debida resolución y publicación en «Boletín Oficial» de la provincia, con la determinación de un uno plazo de subsanación de las causas que hayan motivado exclusión u omisión en la citada lista.

Asimismo, en la resolución en la que se proceda a publicar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas se concretará el lugar de celebración de las pruebas.

Personas aspirantes admitidas.

<i>N.º</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
1	Aranda Mendoza Francisco Manuel . . .	44289577H
2	Centeno Díaz Adrián	53656622Z
3	Colindres Velasquez Elena de Jesús . . .	49566889A
4	Con González José Manuel	74665471L
5	De la Rosa Aragón Carlos	75121431G
6	Escuder Vargas María Dolores	28637984V
7	Hernández Castillo Francisco Javier . . .	26002530H
8	Hinojosa Pérez María Victoria	26025175P
9	Lozano Cazorla Julián	76421669Y
10	Martínez de Azcona Naharro Manuel . .	80070246R
11	Martínez Muñoz Juan	77327592M
12	Mendioroz Morales José Francisco . . .	78609942J
13	Moreno González José Luis	52237515F
14	Nacario Mejías José María	74668243P
15	Ortiz Mallasen Alejandro	19010074E
16	Pavón González Antonio Jesús	30973288Q
17	Peña Sancho Juan	07989443W
18	Ruiz Blanca José Luis	45888444V
19	Vilches Rodríguez Clara	44370064M

Total personas aspirantes admitidas: 19.

Personas aspirantes excluidas.

<i>N.º</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
1	Contreras Roso José Ramón	28908244G
	Motivos exclusión: No aporta declaración jurada rentas (desempleado)	
2	Fuentes Gutiérrez Raquel	15512569N
	Motivos exclusión: No abonadas tasas por derechos de examen No aporta titulación académica.	
3	González Muñoz José Carlos	31717161T
	Motivos exclusión: No abonadas tasas por derechos de examen.	

Total personas aspirantes excluidas: 3.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 4 de febrero de 2019.—El Secretario General (PD. Resolución 2.579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-981

(Autorizado por Resolución 98/19, de 25 de enero)

Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de «Oficial 1.º Frigorista», vacante en la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. (O.E.P. 2016).

Aprobada, por resolución de la Presidencia de esta Corporación número 98/19, de 25 de enero, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de «Oficial 1.º Frigorista», vacante en la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la base quinta de las generales, aprobada por Resolución 2816/17, de 20 de junio, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de las generales, se concede a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, elevándose la lista a definitiva en caso de no proceder corrección alguna.

Si con posterioridad a la presente resolución se recibieran solicitudes en tiempo, se procederá a ampliar la presente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que serán objeto de la debida resolución y publicación en «Boletín Oficial» de la provincia, con la determinación de un uno plazo de subsanación de las causas que hayan motivado exclusión u omisión en la citada lista.

Asimismo, en la resolución en la que se proceda a publicar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas se concretará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la oposición.

Personas aspirantes admitidas.

<i>N.º</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
1	Aguilar Orgaz Juan Luis.	52564427C
2	Bohórquez Pérez Antonio.	47205219L
3	Galindo Juan Leonardo	51365774N
4	García Bellido José Juan	28611576J
5	Gómez Rodríguez Felipe Antonio	28929745T
6	León Ruiz Aseu	47539339H
7	Marín Torres Juan.	28840871K
8	Marín Torres Marina.	28840869L
9	Medina Ávila Antonio	15405961D
10	Mena Palomino Jesús	45659652Y
11	Rodríguez Manrique Rafael	30230997G
12	Ruiz García José.	28716331A
Total personas aspirantes admitidas: 12.		

Personas aspirantes excluidas.

<i>N.º</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
1	Asenjo Montero Manuel Carlos	28703839T
Motivos exclusión: No aporta declaración jurada rentas (desempleado)		
2	Bejarano Herrera Antonio Manuel	52699886D
Motivos exclusión: No cumple requisito de titulación.		
3	Guillén Gómez Iván	34078641R
Motivos exclusión: No abonadas tasas por derechos de examen.		
4	Martínez Parra José Carlos.	46926111Q
Motivos exclusión: No cumple requisito de titulación.		
Total personas aspirantes excluidas: 4.		

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 4 de febrero de 2019.—El Secretario General (PD. Resolución 2.579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-980

(Autorizado por Resolución 6925/18, de 27 de diciembre)

Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de «Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo/a», vacante en la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación provincial de Sevilla. (O.E.P. 2016).

Aprobada, por resolución de la Presidencia de esta Corporación número 6925/18, de 27 de diciembre, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de «Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo/a», vacante en la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la base quinta de las generales, aprobada por resolución 2816/17, de 20 de junio, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de las generales, se concede a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, elevándose la lista a definitiva en caso de no proceder corrección alguna.

Si con posterioridad a la presente resolución se recibieran solicitudes en tiempo, se procederá a ampliar la presente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que serán objeto de la debida resolución y publicación en «Boletín Oficial» de la provincia, con la determinación de un nuevo plazo de subsanación de las causas que hayan motivado exclusión u omisión en la citada lista.

Asimismo, en la resolución en la que se proceda a publicar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, se concretará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la oposición.

Personas aspirantes admitidas.

<i>N.º</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
1	Blázquez Manzano Juan Luis	09190718X
2	Díez Delgado Francisco	08850280H
3	Ferrera Ferrera Francisco	08852136B
4	Gil Ponce Consuelo Teresa	33973324R
5	González Torrejón Juan Antonio	29480678Z
6	Jurado Raposo Daniel	49039376H
7	López Millán Florentino	26493255S
8	Manzano Cendrero María Altagracia	52357767S
9	Martínez Zambrano Juan Agustín	28734582S
10	Navarro Pérez María Antonia	08929838L
11	Ortiz Suárez Marco Antonio	48812245N
12	Torres López Fabiola	52489082T
13	Trenas Cabrera Álvaro	30967735Y

Total personas aspirantes admitidas: 13.

Total personas aspirantes excluidas: Ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 7 de febrero de 2019.—El Secretario General (PD. Resolución 2.579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-984

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 191/2018 Negociado: 4J

N.I.G.: 4109144S20170006169

De: D/D^a. MIRYAM DOMINGUEZ CAMPOS

Abogado: JOSE LUIS GARCIA RAMOS

Contra: D/D^a. JOAQUIN GALAN SANCHEZ

Abogado:

EDICTO

D/D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 191/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. MIRYAM DOMINGUEZ CAMPOS contra JOAQUIN GALAN SANCHEZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 15/11/18 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D^a MANUELA DÍAZ GUERRA

En SEVILLA, a quince de noviembre de dos mil dieciocho.

Se acuerda citar a las partes a comparecencia, para cuya celebración se señala el próximo 4 de marzo de 2019 a las 9:00 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citándolas para dicho acto mediante la notificación de esta Diligencia de Ordenación, con la prevención de que al mismo deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará su suspensión.

Asímismo se le hace saber a las partes que previamente deberán comparecer para acreditación de las partes en la Secretaría de este Juzgado sita en la 5º Planta.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerda y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado JOAQUIN GALAN SANCHEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-1018

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 120/2017 Negociado: A

N.I.G.: 4109144S20150010724

De: D/D^a. VICTOR MANUEL RODRIGUEZ ALVAREZ, JAIME JESUS CORRALES GARCIA, ROCIO NUÑEZ GRANADO y JOSE RUIZ MARTIN

Contra: D/D^a. FOGASA, JULIO RICO MUÑOZ, NETPLAST SL, DISTRIBUPLAST ESPAÑA SL, LIDERPLAST INDUSTRIAS PLASTICAS SL, RAFAEL RAMOS SOLDAN, ANDRES PLATA ELENA, FERNANDO ALONSO BARAJAS Y PAZOS y PAMO 2005, SL

Abogado: JULIO RICO MUÑOZ y FERNANDO ALONSO-BARAJAS PAZOS

EDICTO

D/D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 120/2017 a instancia de la parte actora VICTOR MANUEL RODRIGUEZ ALVAREZ, JAIME JESUS CORRALES GARCIA, ROCIO NUÑEZ GRANADO y JOSE RUIZ MARTIN frente a LIDERPLAST INDUSTRIAS PLASTICAS SL, DISTRIBUPLAST ESPAÑA SL, NETPLAST, SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 15/1/19 cuyo contenido está a disposición de quien abajo se expresa en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado NETPLAST SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-576

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20160010852

Procedimiento: 1006/16

Ejecución N^o: 54/2018. Negociado: A

De: D/D^a.: OCTAVIO DE JESUS PEREZ ARANGO

Contra: D/D^a.: DESGUACE TODOTERRENO SL

EDICTO

D^a MANUELA DIAZ GARCIA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1000/16 a instancia de la parte actora contra DESGUACE TODOTERRENO SL. sobre DESPIDO se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 11/1/19

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de AUTO y DECRETO de fecha 11/1/19 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición y revisión dentro del plazo de tres días a contar desde la notificación, en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgados.

En Sevilla a 11 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-577

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 684/2016 Negociado: F

N.I.G.: 4109144S20160007376

De: D/D^a. ESPERANZA MORENO MUÑOZ

Abogado:

Contra: D/D^a. LIMPIEZAS MARSOL SL

Abogado:

EDICTO

D/D^a. MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 684/2016 se ha acordado citar a LIMPIEZAS MARSOL SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 DE MARZO DE 2019 A LAS 10:20 HORAS, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LIMPIEZAS MARSOL SL. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-1001

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1006/2017 Negociado: F
N.I.G.: 4109144420170010824
De: D/D^a. JOSE ANTONIO FERNANDEZ TAPIAS
Abogado: ROMUALDO MONTERO VIVO
Contra: D/D^a. ALBERTO VICIANA LAINEZ y EVENTOS CON ENCANTO,S.L.

EDICTO

D/D^a. MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1006/2017 se ha acordado citar a ALBERTO VICIANA LAINEZ y EVENTOS CON ENCANTO,S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 DE MARZO DE 2019 A LAS 11:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ALBERTO VICIANA LAINEZ y EVENTOS CON ENCANTO,S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 30 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-999

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 626/2016 Negociado: F
N.I.G.: 4109144S20160006823
De: D/D^a. DANIEL PEREZ ROMERO
Contra: D/D^a. FOGASA y IQUEM SL

EDICTO

D/D^a. MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 626/2016 se ha acordado citar a IQUEM SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 DE MARZO DE 2019 A LAS 10:40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a IQUEM SL., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 30 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-998

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 718/2015 Negociado: R2
N.I.G.: 4109144S20150007699
De: D/D^a. CARMEN PINTO RUIZ
Abogado: ISABEL MENA MORENO
Contra: D/D^a. SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y AGRICOLA ESPINO, SLU

EDICTO

D/D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 718/2015 a instancia de la parte actora D/D^a. CARMEN PINTO RUIZ contra SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y AGRICOLA ESPINO, SLU sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado AUTO de fecha 6-11-18, dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Recurso de Casación para Unificación de doctrina nº 1760/2018 y DILIGENCIA DE ORDENACIÓN de este Juzgado de fecha 16-1-19, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO TRIBUNAL SUPREMO Sala de lo Social.- PARTE DISPOSITIVA

LA SALA ACUERDA: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la letrada D.^a Ana Isabel Fernández López, en nombre y representación de D.^a Carmen Pinto Ruiz y representada en esta instancia por la letrada D.^a Isabel Mena Moreno contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla de fecha 5 de octubre de 2017, en el recurso de suplicación número 2930/2016, interpuesto por D.^a Carmen Pinto Ruiz, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de los de Sevilla de fecha 18 de abril de 2016, en el procedimiento nº 718/2015 seguido a instancia de D.^a Carmen Pinto Ruiz contra el Servicio Público de Empleo Estatal y Agrícola Espino SLU, sobre desempleo.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida sin imposición de costas a la parte recurrente.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Devuélvase los autos de instancia y el rollo de suplicación a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de procedencia con certificación de esta resolución y comunicación

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ

En SEVILLA, a dieciséis de enero de dos mil diecinueve.

Habiendo recibido en fecha 15-1-19 los autos remitidos por el Tribunal Superior de Justicia con testimonio de las resoluciones dictadas por la Sala de lo Social del TSJA (Sentencia) y T. Supremo (Auto), respectivamente, declarada firme la Sentencia por Auto de fecha 6/11/18y conforme a lo dispuesto, ACUERDO:

- Librar oficio al Tribunal Superior de Justicia acusando la recepción de los mismos. Dar cuenta al/a la Magistrado/a Juez y poner en conocimiento de las partes la llegada de los autos.

- Unir lo proveído con anterioridad a la devolución de autos.

- Archivar las actuaciones, previa notificación de la presente a las partes.

Notificar la presente resolución a las partes, notificando esta resolución y la Resolución dictada por el T. Supremo a la parte codemandada no personada en el Recurso de Casación AGRICOLA ESPINO, S.L.U., en ignorado paradero, mediante Edicto a publicar en el BOP de Sevilla..

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS, hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado AGRICOLA ESPINO, SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-341

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 790/2015 Negociado: R1

N.I.G.: 4109144S20150008477

De: D/Dª. BRAULIA NARANJO OLIVA

Abogado: ISABEL MENA MORENO

Contra: D/Dª. DIRECCION PROVINCIAL DE SEVILLA DEL SERVICIO PUBLICO EMPLEO ESTATAL (SEPE) y AGRICOLA ESPINO, SLU

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 790/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. BRAULIA NARANJO OLIVA contra DIRECCION PROVINCIAL DE SEVILLA DEL SERVICIO PUBLICO EMPLEO ESTATAL (SEPE) y AGRICOLA ESPINO, SLU sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 16/01/19 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ

En SEVILLA, a dieciséis de enero de dos mil diecinueve.

Habiendo recibido en fecha 16/01/19 los autos remitidos por el Tribunal Superior de Justicia con testimonio de la resolución dictada por la Sala, declarada firme por auto de fecha 22/11/18, dictada por la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo y conforme a lo dispuesto, acuerdo:

- Librar oficio al Tribunal Superior de Justicia acusando la recepción de los mismos.

- Dar cuenta al/a la Magistrado/a Juez.

- Poner en conocimiento de las partes la llegada de los autos.

- Notificar el Auto de fecha 22/11/18 dictado por la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo al demandado SEPE y a la demandada AGRICOLA ESPINO SLU, esta última mediante edicto en el BOP de Sevilla.

- Archivar las actuaciones, previa notificación de la presente a las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

UNIFICACIÓN DOCTRINA núm.: 1245/2018

Ponente: Excm. Sra. D.a María Luisa Segoviano Astaburuaga

Letrada de la Administración de Justicia: lma. Sra. Dña.

María Jesús Escudero Cinca

TRIBUNAL SUPREMO
Sala de lo Social

Auto núm. /

Excmos. Sres. y Excma. Sra.

D. Fernando Salinas Molina

D^a. María Luisa Segoviano Astaburuaga

D. Antonio V. Sempere Navarro

En Madrid, a 22 de noviembre de 2018.

Ha sido ponente la Excma. Sra. D^a María Luisa Segoviano Astaburuaga.

PARTE DISPOSITIVA

LA SALA ACUERDA: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la letrada D^a Ana Isabel

^a Braulia Naranjo Oliva contra el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) y Agrícola Espino, SLU, sobre desempleo. Fernández López, en nombre y representación de D.a Braulia Naranjo Oliva y representada en esta instancia por la letrada D.a Isabel Mena Moreno, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla de fecha 16 de noviembre de 2017, en el recurso de suplicación número 3741/16, interpuesto por D.a Braulia Naranjo Oliva, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de los de Sevilla de fecha 11 de mayo de 2016, en el procedimiento nº 790/15 seguido a instancia de D

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas a la parte recurrente.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Devuélvanse los autos de instancia y el rollo de suplicación a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de procedencia con certificación de esta resolución y comunicación.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Sres. Magistrados indicados al margen.

Y para que sirva de notificación al demandado AGRICOLA ESPINO, SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-361

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 152/2016 Negociado: EJ

N.I.G.: 4109144S20130009475

De: D/D^a. ELENA SANCHEZ GARCIA

Abogado: MANUEL ALCEDO BAEZA

Contra: D/D^a. LENTES SEVILLA SL

EDICTO

D/D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 152/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. ELENA SANCHEZ GARCIA contra LENTES SEVILLA SL se ha dictado DECRETO de fecha 18 de enero de 2019 cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa demandada ejecutada LENTES SEVILLA, S.L. con CIF N° B90010927, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 4101,29 euros de principal, más 656,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-087613 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Repósición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Repósición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado LENTES SEVILLA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-467

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1233/2014 Negociado: 1J
N.I.G.: 4109144S20140013358
De: D/Dª. JOSE MANUEL NIETO BUENO
Contra: D/Dª. FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1233/2014 a instancia de la parte actora JOSE MANUEL NIETO BUENO contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia N° 30/19 de fecha 16-1-19, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

FALLO

ESTIMAR la demanda interpuesta por don José Manuel Nieto Bueno frente a la empresa FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD y, en consecuencia, procede CONDENAR a la empresa a abonar al trabajador la cantidad de 459,80€ brutos en conceptos de horas extraordinarias realizadas en 2012.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-466

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1126/2016 Negociado: 4
N.I.G.: 4109144S20160012243
De: D/Dª. MARÍA DEL CARMEN MÁRQUEZ NOGALES
Abogado: ISABEL MENA MORENO
Contra: D/Dª. SEPE y AGRICOLA ESPINO SL

EDICTO

D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1126/2016-4 a instancia de la parte actora D/Dª. MARÍA DEL CARMEN MÁRQUEZ NOGALES contra SEPE y AGRICOLA ESPINO SL sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado SENTENCIA de fecha 21/11/18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

DESESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por interpuesta por Dña. María del Carmen Márquez Nogales en impugnación de la sanción consistente en extinción de las prestaciones por desempleo y declaración de percepción indebida de las mismas y, DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO de la misma al SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, y en consecuencia, procede CONFIRMAR la Resolución de dirección provincial del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL que acordó imponerle la sanción de extinción de la prestación o subsidio por desempleo desde el 6/03/12 hasta el 31/10/12, y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por importe de 1079,23 euros, por ser la misma conforme a derecho.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social consignará como depósito para recurrir conforme establecen los artículos 229 y 230 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, la cantidad de 300 euros en la cuenta-expediente de BANESTO n° 4028 0000 65 (más número y año de los autos). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 65 Social- Suplicación”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta- expediente de BANESTO n° 4028 0000 00 (más número y año de autos) la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en este último caso, el documento.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de SANTANDER 0049 35 69 920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº ...indique nº de juzgado.... de ...indique ciudad.... y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código correspondiente y "Social-Suplicación".

Deberá asimismo efectuarse, al momento de anunciarse el recurso conforme al artículo 231 de la mencionada ley, el nombramiento de letrado o de graduado social colegiado ante este juzgado, entendiéndose que asume la representación y dirección técnica del recurrente el mismo que hubiera actuado con tal carácter en la instancia, salvo que se efectúe expresamente nueva designación. La designación se podrá hacer por comparecencia o por escrito. En este último caso, aunque no se acompañe poder notarial, no habrá necesidad de ratificarse. En todo caso deberán facilitarse todos los datos del domicilio profesional, así como la dirección de correo electrónico, teléfono y fax del profesional designado que haya de ostentar la representación de la parte durante el recurso, con las cargas del apartado 2 del artículo 53.

El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, estarán exentos de la obligación de constituir los depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de garantía previsto en las leyes. Los sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito referido y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en la referida ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado AGRICOLA ESPINO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

6W-991

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1205/2015 Negociado: 7

N.I.G.: 4109144S20150012929

De: D/Dª. MANUELA GUERRERO JIMENEZ

Abogado:

Contra: D/Dª. AGRICOLA ESPINO SLU y SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Abogado:

EDICTO

D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1205/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUELA GUERRERO JIMENEZ contra AGRICOLA ESPINO SLU y SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION:

SENTENCIA Nº 451/2018

En Sevilla a veinte de noviembre de dos mil diecisiete.

Vistos por mí, D. Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de esta ciudad, los autos sobre IMPUGNACIÓN DE SANCIÓN DE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES, seguidos con el número 1205/15 a instancias de Dña. Manuela Guerrero Jiménez, asistida por don Damián López de Vega, contra el SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, asistido por doña Marta Cano Holgado, y contra Agrícola Espino, S.L.U. que dejó de comparecer al acto del juicio, resulta,

FALLO

ESTIMANDO la excepción de caducidad invocada por Dña. Manuela Guerrero Jiménez, DECLARO nula y sin efecto la resolución de la entidad gestora de las prestaciones por desempleo de fecha 23/07/15, que confirmaba la propuesta de sanción a la parte demandante, con la extinción de la prestación o subsidio de desempleo percibido desde el 20/11/13 y el reintegro de las cantidades en su caso indebidamente percibidas, CONDENANDO a las codemandadas a estar y pasar por tal declaración y CONDENO al SPEE, a abonar a la parte demandante las prestaciones dejadas de percibir por la sanción impuesta.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social consignará como depósito para recurrir conforme establecen los artículos 229 y 230 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, la cantidad de 300 euros en la cuenta-expediente de BANESTO nº 4028 0000 65 (más número y año de los autos). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 65 Social- Suplicación". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta- expediente de BANESTO nº 4028 0000 00 (más número y año de autos) la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en este último caso, el documento.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de SANTANDER 0049 35 69 920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº ...indique nº de juzgado.... de ...indique ciudad.... y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código correspondiente y "Social-Suplicación".

Deberá asimismo efectuarse, al momento de anunciarse el recurso conforme al artículo 231 de la mencionada ley, el nombramiento de letrado o de graduado social colegiado ante este juzgado, entendiéndose que asume la representación y dirección técnica del recurrente el mismo que hubiera actuado con tal carácter en la instancia, salvo que se efectúe expresamente nueva designación. La designación se podrá hacer por comparecencia o por escrito. En este último caso, aunque no se acompañe poder notarial, no habrá necesidad de ratificarse. En todo caso deberán facilitarse todos los datos del domicilio profesional, así como la dirección de correo electrónico, teléfono y fax del profesional designado que haya de ostentar la representación de la parte durante el recurso, con las cargas del apartado 2 del artículo 53.

El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, estarán exentos de la obligación de constituir los depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de garantía previsto en las leyes. Los sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito referido y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en la referida ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado AGRICOLA ESPINO SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W-967

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20170009158

Procedimiento: 834/2017. Negociado: RF

De: D/D^a: DANIEL ZABALA BOCANEGRA

Contra: D/D^a: MANUEL AJIZ ALFONSO y FOGASA

EDICTO (URGENTE)

D/D^a DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA(REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 834/17-RF se ha acordado citar a MANUEL AJIZ ALFONSO, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 DE MARZO DEL 2019 para asistir al acto de conciliación A LAS 10:40 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. De la Buhaira nº 26, edificio NOGA, 7ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 10:30 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SÉPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 3-9-2018 y acta de suspensión 7-2-2019.

Y para que sirva de notificación y citación a MANUEL AJIZ ALFONSO CON DNI 79191214-Y se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-983

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social nº 10 de Sevilla

N.I.G.: 4109144S20170009076

Procedimiento: 827/2017. Negociado: RF

De: D/D^a: JOSE ANTONIO RABASCO MUÑOZ

Contra: D/D^a: RUIZ ORTEGA SCA y FOGASA

EDICTO (URGENTE)

D/D^a DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA(REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 827/17-RF se ha acordado citar a RUIZ ORTEGA SCA, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 DE MARZO DEL 2019 para asistir al acto de conciliación A LAS 11:00 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 4 sito en SEVILLA C/ VERMONDO RESTA S/N, EDIFICIO VIAPOL, PLANTA -1. para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en este acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia, EL MISMO DIA A LAS 10:50 HORAS en la oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en SEVILLA, AVDA. DE LA BUHARIA Nº 26, edificio NOGA, 7ª planta.. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 3-9-2018 y Acta de suspensión nuevo señalamiento de 6-2-2019.

Y para que sirva de notificación y citación a RUIZ ORTEGA SCA CON NIF,- F90325978. se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-986

CÁDIZ.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 935/2018 Negociado: 2

N.I.G.: 1101244420180002690

De: D/D^a. MANUEL LEON GARCIA

Abogado: MARIANO GAGO PIÑERO

Contra: D/D^a. PIEL DE TORO SL, GLOBAL FRANCHISE, FOGASA y KISSORO VIRTUAL WEB, S.L.

Abogado:

EDICTO

D/D^a. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 935/2018 se ha acordado citar a GLOBAL FRANCHISE SL con CIF B93103323 como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de FEBRERO de 2019 a las 10:45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. JUAN CARLOS I, EDIF. ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3^a PLANTA. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GLOBAL FRANCHISE.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Cádiz a 8 de febrero de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Ángel Luis Sánchez Periñan.

4W-1010

JAÉN.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 212/2018 Negociado: AM

N.I.G.: 2305044420180000876

De: JOSE MANUEL CAMARA RODRIGUEZ

Abogado: JUAN DE DIOS SANCHEZ CANO

Contra: IBESOL ENERGIA SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL

EDICTO

D/D^a NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORON, LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE JAEN.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 212/2018 a instancia de la parte actora JOSE MANUEL CAMARA RODRIGUEZ contra IBESOL ENERGIA SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 10/12/18 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por D. JOSÉ MANUEL CÁMARA RODRÍGUEZ contra la empresa IBESOL ENERGÍA S.L., condeno a la demandada al pago a la actora de la cantidad de 6.244,43 € en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho tercero de esta resolución.

El Fondo de Garantía Salarial deberá estar y pasar por el presente pronunciamiento de condena en el alcance previsto en la legislación vigente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado IBESOL ENERGIA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén a 21 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón.

6W-604

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 8 de febrero de 2019, por el que se aprueba convocatoria pública para la concesión de subvenciones correspondiente al año 2019, a Entidades para el desarrollo de actuaciones de investigación, estudio y divulgación encaminadas a la recuperación de la «Memoria Democrática» a través del Área de Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales.

BDNS (Identif.): 439201.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

1.º *Beneficiarios.* Las Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones sin ánimo de lucro que desarrollen sus actividades en el municipio de Sevilla, que estén formal y legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

2.º *Objeto.* Financiación de proyectos y actividades de investigación, estudio y divulgación que tengan por objeto la recuperación de la memoria histórica.

3.º *Bases reguladoras.* Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

4.º *Cuantía.* La dotación económica inicial se cifra en 40.000,00 euros, pudiendo ser la presente convocatoria objeto de ampliación si concurren circunstancias que así lo aconsejen. La cuantía máxima de las ayudas a conceder a cada una de las entidades solicitantes no podrá exceder de 8.000,00 €.

5.º *Plazo de presentación de solicitudes.* El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria (artículo 20.8.a LGS) por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>.

6.º *Otros datos.* Las solicitudes de subvenciones incluidas en la presente convocatoria se presentarán conforme al modelo incluido en el Anexo I suscritas por el representante legal de la entidad solicitante, con todas sus páginas numeradas, e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. La solicitud deberá acompañarse de la documentación indicada en el apartado 9.1 de la convocatoria pública. Aprobada la resolución de concesión de la subvención se tramitará el abono del 70% de la misma, el 30% restante de la misma se abonará al término de la ejecución de las acciones, previa justificación de la ejecución de la totalidad de las acciones incluidas en el proyecto subvencionado.

En Sevilla a 8 de febrero de 2019.—La Teniente de Alcalde Delegada de Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales, Adela Castaño Diéguez.

8W-1016

SEVILLA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 8 de febrero de 2019, por el que se aprueba convocatoria pública para la concesión de subvenciones correspondiente al año 2019, a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación municipal en las modalidades de «Proyectos Específicos e Infancia», a través del Área de Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales.

BDNS (Identif.): 439210.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

1.º *Beneficiarios.* Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones sin ánimo de lucro que desarrollen sus actividades en el municipio de Sevilla con ámbito de actividad de ciudad y que estén formal y legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

2.º *Objeto.* Financiación de proyectos cuya finalidad sea fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por objeto la promoción y el desarrollo de actividades relacionadas con la participación ciudadana en los asuntos públicos.

3.º *Bases reguladoras.* Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

4.º *Cuantía.* La dotación económica inicial se cifra en 96.400,00 euros, pudiendo ser la presente convocatoria objeto de ampliación si concurren circunstancias que así lo aconsejen. Se establece la distribución en cada una de las modalidades descritas en la convocatoria conforme a lo siguiente:

Modalidad A. Redes Vecinales: 45.000,00 €.

Modalidad B. Comunicación Comunitaria: 20.000,00 €.

Modalidad C. Derechos de la Infancia: 31.400,00 €.

La cuantía máxima a conceder a cada una de las entidades solicitantes no podrá exceder de los siguientes límites:

Modalidad A. Redes Vecinales: 8.000,00 € por cada proyecto.

Modalidad B. Comunicación Comunitaria: 5.000,00 € por cada proyecto.

Modalidad C. Derechos de la Infancia: 6.000,00 € por cada proyecto.

5.º *Plazo de presentación de solicitudes.* El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria (artículo 20.8.a LGS) por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>.

6.º *Otros datos.* Las solicitudes de subvenciones incluidas en la presente convocatoria se presentarán conforme al modelo incluido en el Anexo I suscritas por el representante legal de la entidad solicitante, con todas sus páginas numeradas, e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Aprobada la resolución de concesión de la subvención se tramitará el abono del 70% de la misma, el 30% restante de la misma se abonará al término de la ejecución de las acciones, previa justificación de la ejecución de la totalidad de las acciones incluidas en el proyecto subvencionado.

En Sevilla a 8 de febrero de 2019.—La Teniente de Alcalde Delegada de Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales, Adela Castaño Diéguez.

8W-1017

SEVILLA

Aplicación del decreto 155/2018, de 31 de julio («Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía») en los procedimientos tramitados por el servicio de protección ambiental.

1.— Normas generales para la aplicación de las determinaciones del decreto.

1.1.— Introducción.

Por Decreto 155/2018, de 31 de julio, se aprueba el Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía (en adelante Ceparep), que ha supuesto un cambio normativo con implicaciones en diversos aspectos relativos a la legalización de las actividades afectadas por el mismo, introduciendo asimismo un nuevo régimen de utilización de los establecimientos ya legalizados, así como del uso de los espacios exteriores asociados o vinculados a los mismos.

El Decreto, por otra parte, debe aplicarse conjuntamente con el resto de disposiciones que siguen manteniendo su vigencia, y que, reguladoras de otras materias, no entran en contradicción con sus disposiciones; así las Ordenanzas municipales que regulan materias diferentes a las específicas de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, como pueden ser la contaminación acústica y la protección medioambiental en general, la protección paisajística, la ocupación de los espacios públicos, o el control y regulación del establecimiento de actividades, entre otras.

Mediante el presente documento se establece, en primer lugar, cuándo es posible legalizar determinadas actuaciones previstas en el Decreto; en segundo término se incluyen tablas donde se resume cómo llevar a cabo la legalización de estas actuaciones dentro de locales ya legalizados, señalando los procedimientos por los cuales se tramitaría tal legalización y los principales requisitos exigibles para posibilitar la misma.

Este documento excluye los procedimientos relativos a actuaciones en las zonas de veladores situados en zonas de dominio público o zonas de uso público sometidas a la licencia de veladores de la Gerencia de Urbanismo.

1.2.— Aplicación de las disposiciones del Decreto en consonancia con las Ordenanzas contra la contaminación acústica, ruido y vibraciones (en adelante, OCCARV), y la Reguladora de obras y actividades (en adelante, OROA).

1.2.1.— Definiciones.

A) Actuaciones en directo: Definición y clases.

Conforme establece el artículo 14 del Ceparep, se entenderán por actuaciones en directo las que se realicen en vivo por artistas o ejecutantes en escenarios, debiendo disponer los establecimientos de camerinos o espacios específicos para la preparación de los artistas o ejecutantes. Aunque el artículo 14 del Ceparep no establece categorías, a efectos de aplicación de la OCCARV se distinguen:

- Actuaciones en directo no musicales: las que, ajustándose a la definición anterior, se desarrollen sin empleo de instrumentos musicales, altavoces o elementos amplificadores de sonido de cualquier tipo.
- Actuaciones en directo musicales: las que ajustándose a la definición anterior, se desarrollen empleando instrumentos musicales, canto, altavoces o elementos amplificadores de sonido de cualquier tipo.

B) Actuaciones en directo de pequeño formato: definición y clases.

Conforme establece el artículo 14 del Ceparep, se entenderán por actuaciones en directo de pequeño formato las que no requieran escenario ni camerinos para quienes las ejecuten, y cuyo desarrollo no suponga modificación de la actividad, no afecte a las condiciones técnicas y de aislamiento acústico del establecimiento, no sean susceptibles de producir una alteración de la seguridad o de las condiciones de evacuación, no supongan aumento del aforo máximo permitido, ni impliquen la instalación de estructuras eventuales para su desarrollo. Se ofrecerán exclusivamente como «amenización» de los usuarios de la actividad de hostelería, mientras consumen las comidas y bebidas servidas por el establecimiento, y siempre que ello no afecte al normal desarrollo de la actividad. Aunque el artículo 14 del Ceparep no establece categorías, a efectos de aplicación de la OCCARV se distinguen:

- Actuaciones en directo de pequeño formato no musicales: las que ajustándose a la definición anterior, se desarrollen sin empleo de instrumentos musicales, altavoces o elementos amplificadores de sonido de cualquier tipo.
- Actuaciones en directo de pequeño formato musicales: las que ajustándose a la definición anterior, se desarrollen empleando instrumentos musicales o el canto sin altavoces o elementos amplificadores de sonido de cualquier tipo.

1.2.2.— Legalización de instalaciones en establecimientos cerrados y cubiertos.

A) Legalización de instalaciones y actividades en el interior de establecimientos de hostelería y de establecimientos de ocio y esparcimiento

A.1) Instalación de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual.

De conformidad con lo establecido por el artículo 13 del Ceparep, y siempre que no esté prohibido por la OCCARV, la OROA o cualquier otra disposición municipal, podrán legalizarse instalaciones de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual, únicamente en el interior de espacios fijos, cerrados y cubiertos de establecimientos de hostelería con música, hostelería especial con música, y de ocio y esparcimiento. En todo caso deberán cumplirse las condiciones acústicas exigidas en la OCCARV.

A.2) Actuaciones en directo de pequeño formato.

A.2.1) En establecimientos de hostelería.

De conformidad con lo establecido por el artículo 14 del Ceparep, y siempre que no esté prohibido por la OCCARV, la OROA o cualquier otra disposición municipal, en el interior de espacios fijos, cerrados y cubiertos de establecimientos de hostelería podrán llevarse a cabo actuaciones en directo de pequeño formato musicales o no, únicamente como complemento al desarrollo de la actividad principal y exclusivamente para la «amenización» de los usuarios de dichos establecimientos, entendiéndose por «amenización» la actuación en directo de pequeño formato que se desarrolle mientras la clientela consume las comidas y bebidas servidas en el establecimiento y que, por tanto, no afecta al normal desarrollo de la actividad de hostelería.

Las actuaciones en directo de pequeño formato, musicales o no, no están implícitas en la actividad de hostelería, por lo que sólo podrán desarrollarse cuando estén previstas y consten en la licencia o declaración responsable del establecimiento. En caso contrario, requerirán de la licencia para actividad ocasional/extraordinaria prevista en la OROA, en los términos asimismo previstos en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario. En todo caso deberán cumplirse las condiciones acústicas exigidas en la OCCARV.

A.2.2) En establecimientos de ocio y esparcimiento.

Conforme al artículo 14 del Ceparep, en el interior de espacios fijos, cerrados y cubiertos de establecimientos de ocio y esparcimiento que puedan legalizarse teniendo en cuenta la OCCARV, la OROA, o cualquier otra disposición municipal, podrán llevarse a cabo actuaciones en directo de pequeño formato musicales o no, ya que están implícitas en la actividad de ocio y esparcimiento. En todo caso, deberán cumplirse las condiciones acústicas exigidas en la OCCARV.

A.3) Actuaciones en directo.

A.3.1) En establecimientos de hostelería.

En el interior de espacios fijos, cerrados y cubiertos de establecimientos de hostelería, conforme al Ceparep no pueden desarrollarse actuaciones en directo, musicales o no.

A.3.2) En establecimientos de ocio y esparcimiento.

Conforme al artículo 14 del Ceparep, en el interior de espacios fijos, cerrados y cubiertos de establecimientos de ocio y esparcimiento que puedan legalizarse teniendo en cuenta la OCCARV, la OROA o cualquier otra disposición municipal, podrán llevarse a cabo actuaciones en directo, musicales o no, ya que están implícitas en la actividad de ocio y esparcimiento. En todo caso deberán cumplirse las condiciones acústicas exigidas en la OCCARV.

Cuadro resumen (Las instalaciones permitidas en la tabla y el establecimiento donde se desarrollan podrán legalizarse siempre que no exista prohibición por la OCCARV, la OROA, las NN.UU. del PGOU o cualquier otra disposición municipal)

Establecimientos cerrados y cubiertos	Sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual, actuaciones en directo de pequeño formato o actuaciones en directo	Equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual	Actuaciones en directo de pequeño formato no musicales	Actuaciones en directo de pequeño formato musicales	Actuaciones en directo no musicales	Actuaciones en directo musicales	Baile
De hostelería sin música	Sí	No (B)	Sí (E)	Sí (E)	No (F)	No (F)	No (G)
De hostelería con música	No (A)	Sí (C)	Sí (E)	Sí (E)	No (F)	No (F)	No (G)
Especial de hostelería con música	No (A)	Sí (D)	Sí (E)	Sí (E)	No (F)	No (F)	No (G)
De esparcimiento	No (A)	Sí (D)	Sí (E)	Sí (E)	Sí (E)	Sí (E)	Sí (E)
De esparcimiento para menores	No (A)	Sí (D)	Sí (E)	Sí (E)	Sí (E)	Sí (E)	Sí (E)
Salón de celebraciones	No (A)	Sí (D)	Sí (E)	Sí (E)	Sí (E)	Sí (E)	Sí (E)

(A) Conforme a los apartados III.2.7.b); III.2.7.c); II.11 y III.2.8.2 y el Anexo del Ceparep, la instalación de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual, las actuaciones en directo de pequeño formato o las actuaciones en directo van implícitas en estos establecimientos; por tanto, no pueden legalizarse sin dichas instalaciones.

(B) No permitidos en establecimientos de hostelería sin música por el Ceparep (Anexo; apartado III.2.7.a).

(C) Los establecimientos que cuenten únicamente con receptores de TV limitados a 80 dBA están tipificados como establecimientos de hostelería con música según el Ceparep; no obstante, conforme al artículo 14.A de la OCCARV no tendrían la consideración de establecimientos con música a efectos de la prohibición de implantación recogida en su artículo 12, siempre que se ajusten al citado artículo 14.A, siendo de aplicación a estas actuaciones en materia acústica lo establecido en la referida OCCARV. Por otra parte, estos establecimientos, además de cerrados y cubiertos, deben ser fijos (artículo 13 del Ceparep).

(D) El establecimiento, además de cerrado y cubierto, debe ser fijo (artículo 13 del Ceparep) y cumplir las exigencias acústicas establecidas en la OCCARV.

(E) El establecimiento, además de cerrado y cubierto, debe ser fijo (artículo 14 del Ceparep), cumplir lo establecido en dicho artículo y las exigencias acústicas recogidas en la OCCARV.

(F) En virtud de lo establecido en el artículo 14.4 del Ceparep, en los establecimientos de hostelería solo pueden desarrollarse actuaciones en directo de pequeño formato, pero no actuaciones en directo.

(G) Prohibido por el Ceparep (Anexo; apartado III.2.7.5).

B) Legalización de terrazas y veladores de establecimientos de hostelería y de establecimientos de ocio y esparcimiento en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas del propio establecimiento

B.1) En establecimientos de hostelería.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Ceparep, siempre que las disposiciones municipales lo permitan, podrán instalarse terrazas y veladores en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas del propio establecimiento de hostelería cuando dichos establecimientos se ubiquen, preferentemente, en áreas no declaradas zonas acústicas especiales o en sectores con predominio de suelo de uso recreativo, de espectáculos, característico turístico o de otro uso terciario no previsto en el anterior, e industrial. En zonas acústicas especiales o en sectores del territorio distintos a los anteriores, siempre que las disposiciones municipales lo permitan, la instalación de terrazas y veladores deberá estar motivada en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de áreas de sensibilidad habitada (áreas de sensibilidad acústica con predominio de suelo de uso residencial, sanitario, docente o cultural (áreas tipo «a» y «e»)).

En cualquier caso, la instalación de terrazas y veladores estará sujeta al mismo régimen de legalización del establecimiento de hostelería donde se integren, en los términos y condiciones de funcionamiento del Ceparep, la OCCARV, la OROA y el resto de disposiciones municipales aplicables.

B.2) Establecimientos de ocio y esparcimiento.

Conforme a lo determinado por el artículo 12 del Ceparep, siempre que las disposiciones municipales lo permitan, podrán instalarse terrazas y veladores en superficies privadas abiertas, al aire libre o descubiertas del propio establecimiento de ocio y esparcimiento, cuando dichos establecimientos se ubiquen, preferentemente, en áreas no declaradas zonas acústicas especiales o en sectores con predominio de suelo de uso recreativo, de espectáculos, característico turístico o de otro uso terciario no previsto en el anterior, e industrial. En zonas acústicas especiales o en sectores del territorio distintos a los anteriores, siempre que las disposiciones municipales lo permitan, la instalación de terrazas y veladores deberá estar motivada en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de áreas de sensibilidad habitada (áreas de sensibilidad acústica con predominio de suelo de uso residencial, sanitario, docente o cultural (áreas tipo «a» y «e»)).

En cualquier caso, la instalación de terrazas y veladores estará sujeta al mismo régimen de legalización del establecimiento de ocio y esparcimiento donde se integren, en los términos y condiciones de funcionamiento del Ceparep, la OCCARV, la OROA y resto de disposiciones municipales aplicables.

Cuadro resumen

Instalación de terrazas y veladores sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual, sin actuaciones en directo de pequeño formato y sin actuaciones en directo (Vid. nota 3)

<i>Terrazas y veladores</i>	<i>En superficies privadas abiertas o al aire libre del propio establecimiento</i>
De establecimientos de hostelería sin música	SÍ (A)
De establecimientos de hostelería con música	SÍ (A)
De establecimientos especiales de hostelería con música	SÍ (A)
De establecimientos de esparcimiento	SÍ (B)
De establecimientos de esparcimiento para menores	SÍ (B)
De salones de celebraciones	SÍ (B)

(C) Bajo las condiciones establecidas en el artículo 11 del Ceparep y el artículo 11 de la OCCARV.

(D) Bajo las condiciones del artículo 12 del Ceparep y el artículo 11 de la OCCARV.

C) Autorización de instalaciones de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual en superficies privadas abiertas o al aire libre, o descubiertas, del propio establecimiento de hostelería y de ocio y esparcimiento.

C.1) Establecimientos de hostelería.

La instalación de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas del propio establecimiento podrá autorizarse, siempre que las disposiciones municipales lo permitan, por un espacio inferior a cuatro meses dentro del año natural, cuando se cumpla lo establecido en la disposición adicional tercera del Ceparep. En todo caso deberán cumplirse las condiciones acústicas exigidas en la OCCARV.

C.2) Establecimientos de ocio y esparcimiento.

La instalación de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas del propio establecimiento podrá autorizarse, siempre que las disposiciones municipales lo permitan, por un periodo temporal inferior a cuatro meses dentro del año natural, cuando se cumpla lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del Ceparep. En todo caso, deberán cumplirse las condiciones acústicas exigidas en la OCCARV.

D) Autorización de actuaciones en directo de pequeño formato y de actuaciones en directo en superficies privadas abiertas o al aire libre, o descubiertas, del propio establecimiento de hostelería y de ocio y esparcimiento.

D.1) Actuaciones en directo de pequeño formato.

D.1.1) No musicales.

En superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas del propio establecimiento de hostelería, podrán autorizarse actuaciones en directo de pequeño formato no musicales, siempre que las disposiciones municipales lo permitan, por un periodo temporal inferior a cuatro meses dentro del año natural, cuando se cumpla lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Ceparep. En todo caso, deberán cumplirse las condiciones acústicas exigidas en la OCCARV.

En superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas del propio establecimiento de ocio y esparcimiento, podrán autorizarse actuaciones en directo de pequeño formato no musicales, siempre que las disposiciones municipales lo permitan, por un periodo temporal inferior a cuatro meses dentro del año natural, cuando se cumpla lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del Ceparep. En todo caso, deberán cumplirse las condiciones acústicas exigidas en la OCCARV (Vid. nota 3).

D.1.2) Musicales.

En superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas del propio establecimiento de hostelería, podrán autorizarse actuaciones en directo de pequeño formato musicales, siempre que las disposiciones municipales lo permitan, por un periodo temporal inferior a cuatro meses dentro del año natural, cuando se cumpla lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Ceparep. En todo caso deberán cumplirse las condiciones acústicas exigidas en la OCCARV.

En superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas del propio establecimiento de ocio y esparcimiento, podrán autorizarse actuaciones en directo de pequeño formato musicales, siempre que las disposiciones municipales lo permitan, por un periodo temporal inferior a cuatro meses dentro del año natural, cuando se cumpla lo establecido en la disposición adicional cuarta del Ceparep. En todo caso, deberán cumplirse las condiciones acústicas exigidas en la OCCARV (Vid. nota 3).

D.2) Actuaciones en directo.

D.2.1) No musicales.

En superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas del propio establecimiento de hostelería, no pueden autorizarse actuaciones en directo no musicales en virtud de lo recogido en la disposición adicional tercera del Ceparep.

En superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas del propio establecimiento de ocio y esparcimiento, podrán autorizarse actuaciones en directo no musicales, siempre que las disposiciones municipales lo permitan, por un período temporal inferior a cuatro meses dentro del año natural, cuando se cumpla lo establecido en la disposición adicional cuarta del Ceparep. En todo caso, deberán cumplirse las condiciones acústicas exigidas en la OCCARV (Vid. nota 3).

D.2.2) Musicales.

En superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas del propio establecimiento de hostelería, no pueden autorizarse actuaciones en directo musicales en virtud de lo señalado en la disposición adicional tercera del Ceparep.

En superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas del propio establecimiento de ocio y esparcimiento, podrán autorizarse actuaciones en directo musicales, siempre que las disposiciones municipales lo permitan, por un período temporal inferior a cuatro meses dentro del año natural, cuando se cumpla lo establecido en la disposición adicional cuarta del Ceparep. En todo caso, deberán cumplirse las condiciones acústicas exigidas en la OCCARV (Vid. nota 3).

Cuadro-resumen

Instalación de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual, actuaciones en directo de pequeño formato y actuaciones en directo en terrazas y veladores ubicados en superficies privadas abiertas o al aire libre del propio establecimiento (Vid. nota 3)

<i>Superficies privadas abiertas o al aire libre del propio establecimiento</i>	<i>Equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual</i>	<i>Actuaciones en directo de pequeño formato no musicales</i>	<i>Actuaciones en directo de pequeño formato musicales</i>	<i>Actuaciones en directo no musicales</i>	<i>Actuaciones en directo musicales</i>	<i>Baile</i>
Establecimientos de hostelería sin música	Sí (A)	Sí (A)	Sí (A)	No (C)	No (C)	No (D)
Establecimientos de hostelería con música	Sí (A)	Sí (A)	Sí (A)	No (C)	No (C)	No (D)
Establecimiento especial de hostelería con música	Sí (A)	Sí (A)	Sí (A)	No (C)	No (C)	No (D)
Establecimiento de esparcimiento	Sí (B)	Sí (B)	Sí (B)	Sí (B)	Sí (B)	Sí (B)
Establecimiento de esparcimiento para menores	Sí (B)	Sí (B)	Sí (B)	Sí (B)	Sí (B)	Sí (B)
Salón de celebraciones	Sí (B)	Sí (B)	Sí (B)	Sí (B)	Sí (B)	Sí (B)

(A) Bajo las condiciones y limitaciones de la disposición adicional tercera del Ceparep y el artículo 11 de la OCCARV.

(B) Bajo las condiciones y limitaciones de la disposición adicional cuarta del Ceparep y el artículo 11 de la OCCARV.

(C) No permitido por el Ceparep (disposición adicional tercera).

(D) No permitido por el Ceparep (Anexo III; apartado 2.7.5).

1.2.3.—Legalización de instalaciones en establecimientos abiertos o al aire libre en superficies privadas abiertas o al aire libre del propio establecimiento.

A) Establecimientos abiertos o al aire libre de hostelería.

Cuando el establecimiento de hostelería abierto o al aire libre se implante en una superficie privada abierta o al aire libre del propio establecimiento, su legalización será posible siempre que no incumpla el Ceparep ni las disposiciones municipales; de acuerdo con ello:

- Podrán legalizarse establecimientos abiertos o al aire libre de hostelería genérica, es decir hostelería sin música, en superficies privadas abiertas o al aire libre del propio establecimiento, bajo las condiciones del artículo 11 del Ceparep, el artículo 11 de la OCCARV y el resto de normas aplicables.

- Los establecimientos abiertos o al aire libre de hostelería genérica, es decir hostelería sin música, en superficies privadas abiertas o al aire libre pertenecientes al propio establecimiento podrán legalizar instalaciones de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual o actuaciones en directo de pequeño formato, bajo las condiciones y limitaciones de la disposición transitoria tercera del Ceparep, el artículo 11 de la OCCARV y el resto de normas aplicables.

- No podrá legalizarse establecimientos abiertos o al aire libre de hostelería con música en general en superficies privadas abiertas o al aire libre pertenecientes al propio establecimiento porque éste debe constituir un recinto fijo, cerrado y cubiertos (apartados III.2.7.5.a) y III.2.7.5.b) del Anexo del Ceparep).

- Solamente podrán legalizarse instalaciones de equipos de amplificación o reproducción sonora o audiovisual o actuaciones en directo de pequeño formato en espacios privados abiertos o al aire libre de establecimientos de hostelería cuando dichos establecimientos constituyan recintos fijos, cerrados y cubiertos, bajo las condiciones y limitaciones de la disposición adicional cuarta del Ceparep, el artículo 11 de la OCCARV y el resto de normas aplicables.

B) Establecimientos abiertos o al aire libre de ocio y esparcimiento.

No podrán legalizarse en general establecimientos abiertos o al aire libre de ocio y esparcimiento dado que la actividad de ocio y esparcimiento, basada en la utilización de equipos de amplificación o reproducción sonora o audiovisual, celebración de actuaciones en directo o de actuaciones en directo de pequeño formato, debe desarrollarse en el interior de espacios fijos, cerrados y cubiertos teniendo en cuenta los artículos 13 y 14 del Ceparep.

No podrán legalizarse terrazas y veladores de establecimientos abiertos o al aire libre de ocio y esparcimiento, dado que dichos establecimientos tampoco pueden legalizarse al no constituir espacios fijos, cerrados y cubiertos.

Solamente podrán legalizarse instalaciones de equipos de amplificación o reproducción sonora o audiovisual, actuaciones en directo o actuaciones en directo de pequeño formato, en superficies privadas abiertas o al aire libre de establecimientos de ocio y esparcimiento cuando dichos establecimientos constituyan recintos fijos, cerrados y cubiertos y bajo las condiciones y limitaciones de la Disposición Adicional Cuarta del Ceparep, el artículo 11 de la OCCARV y el resto de normas aplicables.

Cuadro-resumen

Establecimientos abiertos o al aire libre en superficies privadas abiertas o al aire libre del propio establecimiento (Vid. nota 3)

<i>Establecimientos abiertos o al aire libre</i>	<i>En superficies privadas abiertas o al aire libre del propio establecimiento</i>
De hostelería sin música	Sí (A)
De hostelería con música	No (B)
Especial de hostelería con música	No (B)
De esparcimiento	No (B)
De esparcimiento para menores	No (B)
Salones de celebraciones	No (B)

(A) La legalización de establecimientos abiertos o al aire libre de hostelería sin música en superficie privada abierta o al aire libre del propio establecimiento está sujeta a las condiciones del artículo 11 del Ceparep, el artículo 11 de la OCCARV y el resto de normas aplicables. Los establecimientos abiertos o al aire libre de hostelería sin música en superficie privada abierta o al aire libre del propio establecimiento, podrán legalizar instalaciones de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual o actuaciones en directo de pequeño formato, bajo las condiciones y limitaciones de la disposición transitoria tercera del Ceparep, el artículo 11 de la OCCARV y el resto de normas aplicables.

(B) No podrán legalizarse:

- Establecimientos abiertos o al aire libre de hostelería con música en general en superficies privadas abiertas o al aire libre del propio establecimiento (ni sus terrazas y veladores), porque dichos establecimientos deben constituir recintos fijos, cerrados y cubiertos (apartados III.2.7.5.a) y III.2.7.5.b) del Anexo del Ceparep).
- Establecimientos abiertos o al aire libre de ocio y esparcimiento en superficies privadas abiertas o al aire libre del propio establecimiento (ni sus terrazas y veladores) dado que la actividad de ocio y esparcimiento, basada en la utilización de equipos de amplificación o reproducción sonora o audiovisual, desarrollo de actuaciones en directo o actuaciones en directo de pequeño formato debe desarrollarse en el interior de recintos fijos, cerrados y cubiertos teniendo en cuenta los artículos 13 y 14 del Ceparep.

2. Posibilidad de legalización de nuevas actuaciones en establecimientos ya legalizados.

Clave	Establecimiento legalizado (según anterior nomenclátor)	Nueva denominación (según nuevo catálogo)	Actuación pretendida	Procedimiento	Requisitos específicos	Articulado y normas aplicables
1	Bar	Establecimiento de hostelería sin música	Implantación de terraza/veladores en espacios privados abiertos, al aire libre o descubiertos que formen parte del establecimiento	CA + DR (Ampliación de actividad existente -se considera modificación sustancial-) (Licencia de actividad en establecimientos sitios en dominio público, suelo no urbanizable o urbanizable no sectorizado sin desarrollo)	Sólo consumo de comidas/bebidas	11.3 CEPAREP OROA OCCARV (especialmente art. 11)
	Cafetería				Ubicación preferente fuera de zonas o en sectores áreas de sensibilidad acústica de uso turístico, recreativo, terciario, espectáculos o industrial.	
	Restaurante				Fuera de dichas áreas la implantación deberá estar motivada en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica	
	Autoservicio					
2	—	Establecimiento de hostelería con música	Nueva tipología creada por el catálogo, inexistente en el anterior nomenclátor. Determinadas actuaciones que puedan aprobarse en un establecimiento de hostelería sin música determinarían que pasara a denominarse de esta forma. En cuanto a las actuaciones se exigirían los mismos requisitos que al caso 3.			
3	Pub/bar con música	Establecimiento especial de hostelería con música	Implantación de terraza/veladores en espacios privados abiertos, al aire libre o descubiertos que formen parte del establecimiento	CA + DR (Ampliación de actividad existente o tramitada conjuntamente con la actividad -se considera modificación sustancial-) (Licencia de actividad en establecimientos sitios en dominio público, suelo no urbanizable o urbanizable no sectorizado sin desarrollo)	Sólo consumo de comidas/bebidas	11.3 CEPAREP OCCARV (especialmente art. 30)
4	Discoteca	Establecimiento de ocio y esparcimiento (esparcimiento)	Implantación de terraza/veladores en espacios privados abiertos, al aire libre o descubiertos que formen parte del establecimiento	CA + DR (Como ampliación de actividad existente o tramitada conjuntamente con la actividad -se considera modificación sustancial-) (Licencia de actividad en establecimientos sitios en dominio público, suelo no urbanizable o urbanizable no sectorizado sin desarrollo)	Sólo consumo de comidas/bebidas	12.3 CEPAREP OCCARV (especialmente art. 11)
	Sala de fiestas				Ubicación preferente fuera de zonas o en sectores áreas de sensibilidad acústica de uso turístico, recreativo, terciario, espectáculos o industrial	
	Discoteca de juventud				Fuera de dichas áreas: se precisa motivar su implantación justificando el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica	
	Salón de celebraciones					
5	Bar	Establecimiento de hostelería sin música	Instalación de aparatos de tv (ajustados al art. 14.4.A de la OCCARV) en el interior del establecimiento	Dr	Cumplimiento de las condiciones establecidas en las circulares de la comisión municipal de actividades de 20 de febrero de 2015 y 25 de agosto de 2016	OCCARV (especialmente art. 14.A y D. T. 1ª) CCCMA OROA
	Cafetería					
	Restaurante					
	Autoservicio					
6	—	Establecimiento de hostelería con música	Instalación de aparatos de tv (ajustados o no al art. 14.4.A de la OCCARV) en el interior del establecimiento	CA + DR (Como ampliación de actividad existente o tramitada conjuntamente con la actividad -se considera modificación sustancial-) (Licencia de actividad en establecimientos sitios en dominio público, suelo no urbanizable o urbanizable no sectorizado sin desarrollo)	Nueva tipología creada por el catálogo, inexistente en el anterior nomenclátor.	OCCARV CCCMA, en su caso OROA

Clave	Establecimiento legalizado (según anterior nomenclátor)	Nueva denominación (según nuevo catálogo)	Actuación Pretendida	Procedimiento	Requisitos específicos	Articulado y normas aplicables
7	Bar	Establecimiento de hostelería sin música	Instalación de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual en el interior del establecimiento (no ajustados al art. 14.4.A de la OCCARV)	CA + DR (Como ampliación de actividad existente o tramitada conjuntamente con la actividad -se considera modificación sustancial-); tras la legalización pasarían a ser "establecimientos de hostelería con música" (Licencia de actividad en establecimientos sitios en dominio público, suelo no urbanizable o urbanizable no sectorizado sin desarrollo)	En espacios cerrados, fijos y cubiertos	13, A III.2.7.2, y a III.2.7.A CEPAREP OCCARV (especialmente, art. 12) OROA
	Cafetería				No en edificios de viviendas	
	Restaurante				No colindante con vivienda (salvo independencia estructural)	
	Autoservicio				Superficie mínima útil destinada a público >= 115 m ² , según condiciones establecidas en la OCCARV	
					Disposición de vestíbulo previo	
8	—	Establecimiento de hostelería con música	Instalación de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual en el interior del establecimiento	CA + DR (Como ampliación de actividad existente o tramitada conjuntamente con la actividad -se considera modificación sustancial-); tras la legalización pasarían a ser "establecimientos de hostelería con música" (Licencia de actividades en establecimientos sitios en dominio público, suelo no urbanizable o urbanizable no sectorizado sin desarrollo)	Nueva tipología creada por el catálogo, inexistente en el anterior nomenclátor	OCCARV OROA
9	Pub/bar con música	Establecimiento especial de hostelería con música	Instalación de nuevos equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual en el interior del establecimiento	Dr (Como ampliación de actividad existente o tramitada conjuntamente con la actividad -se considera modificación no sustancial-); (Licencia de actividad en establecimientos sitios en dominio público, suelo no urbanizable o urbanizable no sectorizado sin desarrollo)	El establecimiento debe encontrarse adaptado al rpeaa	D. T. 1º RPCAA OROA OCCARV (especialmente d. T. 1º)
	Discoteca	Establecimiento de ocio y esparcimiento (esparcimiento)			No se incrementará el nivel sonoro de instalación y ajuste del limitador legalizado	
	Sala de fiestas	Establecimiento de ocio y esparcimiento (esparcimiento para menores)				
	Discoteca de juventud	Establecimiento de ocio y esparcimiento (salón de celebraciones)				
	Salón de celebraciones	Establecimiento de ocio y esparcimiento (salón de celebraciones)				
Salón de celebraciones	Establecimiento de ocio y esparcimiento (salón de celebraciones)					
10	Bar	Establecimiento de hostelería sin música	Actuaciones en directo en el interior	No permitidas		14 CEPAREP
	Cafetería					
	Restaurante					
	Autoservicio					
11	Bar	Establecimiento de hostelería sin música	Actuaciones en directo de pequeño formato (musicales) en el interior	CA + DR (Como ampliación de actividad existente o tramitada conjuntamente con la actividad -se considera modificación sustancial-) (Licencia de actividades en establecimientos sitios en dominio público, suelo no urbanizable o urbanizable no sectorizado sin desarrollo)	No requerirán escenario ni camerinos	14, A III.2.7.2, III.2.7.A) y d. A. 1º CEPAREP OCCARV (especialmente art. 12) OROA
	Cafetería				Sólo complemento de la actividad principal, exclusivamente para la amenización de usuarios mientras consumen comidas y bebidas servidas en el establecimiento	
	Restaurante				En espacios cerrados, fijos y cubiertos	
	Autoservicio				Superficie mínima útil destinada a público >= 115 m ²	
					Dotación de vestíbulo previo	
12	—	Establecimiento de hostelería con música	Actuaciones en directo de pequeño formato (musicales) en el interior	Nueva tipología creada por el catálogo, inexistente en el anterior nomenclátor. Se exigirían los mismos requisitos que en la actuación 11		
13	Bar	Establecimiento de hostelería sin música	Actuaciones en directo de pequeño formato (no musicales) en el interior	Dr (Como ampliación de actividad existente o tramitada conjuntamente con la actividad -se considera modificación no sustancial-) (Licencia de actividades en establecimientos sitios en dominio público, suelo no urbanizable o urbanizable no sectorizado sin desarrollo)	No requerirán escenario ni camerinos.	14, A III.2.7.2, III.2.7.A) y d. A. 1º CEPAREP OROA OCCARV (especialmente art. 12 y D, T, 1º)
	Cafetería				En espacios cerrados, fijos y cubiertos.	
	Restaurante				Sólo complemento de la actividad principal, exclusivamente para la amenización de usuarios mientras consumen comidas y bebidas servidas en el establecimiento	
	Autoservicio					

Clave	Establecimiento legalizado (según anterior nomenclátor)	Nueva denominación (Según nuevo catálogo)	Actuación Pretendida	Procedimiento	Requisitos específicos	Articulado y normas aplicables
14	Pub/bar con música	Establecimiento especial de hostelería con música	Actuaciones en directo de pequeño formato (musicales) en el interior	Dr (Como ampliación de actividad existente o tramitada conjuntamente con la actividad -se considera modificación no sustancial-) (Licencia de actividad en establecimientos sitios en dominio público, suelo no urbanizable o urbanizable no sectorizado sin desarrollo)	No requerirán escenario ni camerinos Sólo complemento de la actividad principal, exclusivamente para la amenización de usuarios mientras consumen comidas y bebidas servidas en el establecimiento En espacios cerrados, fijos y cubiertos Superficie mínima útil destinada a público >= 115 m ² Dotación de vestíbulo previo Se estima, por sus características, que el nivel sonoro no superará el de la actividad (96 dba)	14, A III.2.7.2, III.2.7.B) y D. A. 1ª CEPAREP OROA OCCARV (especialmente art. 12 y D, T, 1ª)
15	Pub/bar con música	Establecimiento especial de hostelería con música	Actuaciones en directo de pequeño formato (no musicales) en el interior	Dr (Como ampliación de actividad existente o tramitada conjuntamente con la actividad -se considera modificación no sustancial-) (Licencia de actividad en establecimientos sitios en dominio público, suelo no urbanizable o urbanizable no sectorizado sin desarrollo)	No requerirán escenario ni camerinos	14, A III.2.7.2, III.2.7.B) y D. A. 1ª CEPAREP OROA OCCARV (especialmente art. 12 y D. T. 1ª) D.T. 1ª RPCAA D. T. 1ª OCCARV
	Discoteca	Establecimiento de ocio y esparcimiento (esparcimiento)			Sólo complemento de la actividad principal, exclusivamente para la amenización de usuarios mientras consumen comidas y bebidas servidas en el establecimiento	
	Discoteca de juventud	Establecimiento de ocio y esparcimiento (esparcimiento para menores)			En espacios cerrados, fijos y cubiertos	
	Salón de celebraciones (no autorizado con música en directo)	Establecimiento de ocio y esparcimiento (salón de celebraciones)			Dotación de vestíbulo previo	
16	Sala de fiestas	Establecimiento de ocio y esparcimiento (esparcimiento)	Actuaciones en directo de pequeño formato (musicales) en el interior	Ya permitidos en su actual actividad legalizada (El establecimiento debe encontrarse adaptado al RPCAA; en otro caso se exigirían los requisitos del caso 15)		
	Salón de celebraciones (autorizado con música en directo)	Establecimiento de ocio y esparcimiento (salón de celebraciones)				
17	Discoteca	Establecimiento de ocio y esparcimiento (esparcimiento)	Actuaciones en directo de pequeño formato (no musicales) en el interior	Ya permitidos en su actual actividad legalizada (El establecimiento debe encontrarse adaptado al rpcaa en otro caso se exigirían los requisitos del caso 15)		
	Sala de fiestas					
	Discoteca de juventud	Establecimiento de ocio y esparcimiento (esparcimiento para menores)				
	Salón de celebraciones	Establecimiento de ocio y esparcimiento (salón de celebraciones)				
18	Discoteca	Establecimiento de ocio y esparcimiento (esparcimiento)	Actuaciones en directo (musicales) en el interior	Dr (Como ampliación de actividad existente o tramitada conjuntamente con la actividad -se considera modificación no sustancial-) (Licencia de actividad en establecimientos sitios en dominio público, suelo no urbanizable o urbanizable no sectorizado sin desarrollo)	El establecimiento deberá incorporar escenario y camerinos	14, A III.2.8.A y D. A. 2ª CEPAREP OROA OCCARV (especialmente art. 12 y D. T. 1ª) D. T. 1ª RPCCA
					No en edificios de viviendas	
	No colindante con vivienda (salvo independencia estructural)					
	Dotación de vestíbulo previo					
Discoteca de juventud	Establecimiento de ocio y esparcimiento (esparcimiento de juventud)				En espacios cerrados, fijos y cubiertos	
					Superficie útil destinada a público >= 115 m ²	
					Disposición de nuevo limitador para la actuaciones en directo	
19	Salón de celebraciones (autorizado con música en directo a 111 dba)	Establecimiento de ocio y esparcimiento (salón de celebraciones)	Actuaciones en directo (musicales) en el interior	Ya permitidos en su actual actividad legalizada (El establecimiento debe encontrarse adaptado al RPCAA)		

Clave	Establecimiento legalizado (según anterior nomenclátor)	Nueva denominación (Según nuevo catálogo)	Actuación Pretendida	Procedimiento	Requisitos específicos	Articulado y normas aplicables
20	Salón de celebraciones (no autorizado con música en directo a 111 dba)	Establecimiento de ocio y esparcimiento (salón de celebraciones)	Actuaciones en directo (musicales) en el interior	CA + DR (Como ampliación de actividad existente o tramitada conjuntamente con la actividad -se considera modificación no sustancial-) (Licencia de actividades en establecimientos sitios en dominio público, suelo no urbanizable o urbanizable no sectorizado sin desarrollo)	El establecimiento deberá incorporar escenario y camerinos No en edificios de viviendas No colindante con vivienda (salvo independencia estructural) Dotación de vestíbulo previo En espacios cerrados, fijos y cubiertos Superficie útil destinada a público >= 115 m2 Disposición de nuevo limitador para las actuaciones en directo	14. A III.2.8.A y D.A. 2ª CEPAREP OROA OCCARV (especialmente art. 12 y D. T. 1ª) D. T. 1ª RPCCA
21	Sala de fiestas	Establecimiento de ocio y esparcimiento (esparcimiento)	Actuaciones en directo (no musicales) en el interior	Ya permitidos en su actual actividad legalizada		
22	Sala de fiestas	Establecimiento de ocio y esparcimiento (esparcimiento)	Actuaciones en directo (musicales) en el interior	Ya permitidos en su actual actividad legalizada El establecimiento debe encontrarse adaptado al RPCCA; en otro caso se exigirían los requisitos del caso 20		
23	Salón de celebraciones	Establecimiento de ocio y esparcimiento (salón de celebraciones)	Actuaciones en directo (no musicales) en el interior	Ya permitidos en su actual actividad legalizada		
24	Discoteca	Establecimiento de ocio y esparcimiento (esparcimiento)	Instalación de equipos de reproducción sonora o audiovisuales, pistas de baile, actuaciones en directo y actuaciones en directo de pequeño formato en zona de veladores en espacios privados interiores que formen parte del establecimiento	Licencia de actividad (con CA)	Máximo de cuatro meses al año	D. A. 4ª CEPAREP OCCARV OROA
	Sala de fiestas				Ubicación preferente fuera de zonas o en sectores áreas de sensibilidad acústica de uso turístico, recreativo, terciario, espectáculos o industrial	
	Discoteca de juventud				Fuera de dichas áreas: se precisa motivar su implantación justificando el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica	
	Salón de celebraciones					
25	Pub/bar con música	Establecimiento especial de hostelería con música	Instalación de equipos de reproducción sonora o audiovisual, y actuaciones en directo de pequeño formato en zona de veladores en espacios privados interiores que formen parte del establecimiento	Licencia de actividad (con CA)	Máximo de cuatro meses al año	D. A. 4ª ceparep OCCARV Oroa
					Ubicación preferente fuera de zonas o en sectores áreas de sensibilidad acústica de uso turístico, recreativo, terciario, espectáculos o industrial	
					Fuera de dichas áreas: se precisa motivar su implantación justificando el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica	

Siglas empleadas	
DR	Declaración responsable
CA	Calificación ambiental
CEPAREP	Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A.A. (Decreto 155/2018, de 31 de julio)
OROA	Ordenanza reguladora de obras y actividades
OCCARV	Ordenanza contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones
RPCCAA	Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía (decreto 6/2012, de 17 de enero)
CCCMA	Circulares de la comisión municipal de actividades de 20 de febrero de 2015 y de 25 de agosto de 2016

Sevilla a 9 de enero de 2019.—El Jefe de Servicio de Protección Ambiental, Alfonso Pinto del Bot.—El Jefe de Negociado T.M., Miguel Francisco Tamayo Monedero.

6W-508

AGUADULCE

Doña Estrella Montañó García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que ha sido dictada resolución de Alcaldía de fecha 8 de febrero del siguiente contenido:

Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento de selección de una plaza de Conserje de Colegio Público, vacante en la plantilla de personal laboral fijo.

Aprobada la oferta de empleo público ejercicio 2018, para la provisión mediante concurso oposición libre de una plaza de Conserje de Colegio Público, vacante en la plantilla de personal laboral fijo.

Resultando que las bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de fecha 10 de octubre de 2018 y «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 13 de septiembre de 2018.

Resultando que el anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de octubre de 2018.

Resultando que en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 10 de diciembre de 2018 se publica la lista provisional de admitidos y excluidos, así como el plazo de subsanación de deficiencias y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos.

Resultando que con fecha 12 de diciembre de 2018 ha sido presentada reclamación por parte de doña Esperanza Arias Labella, al no aparecer en las listas publicadas, ni admitida ni excluida, y comprobado el expediente consta la solicitud en fecha y forma, hallándose completa.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.—Admitir la reclamación presentada por doña Esperanza Arias Labella e incluirla en la lista definitiva de admitidos.

Segundo.—Elevar a definitiva la lista provisional publicada en el «BOP» núm. 284, de fecha 10 de diciembre de 2018 y publicar el presente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web, portal de transparencia.

Tercero.—Nombrar al Tribunal calificador del proceso selectivo que nos ocupa, que estará compuesto por:

Presidencia: Don Juan José Álvarez Núñez.
 Presidente suplente: Doña Estrella A. Donaire Barrera.
 Secretaría: Doña Elia Márquez Machuca.
 Secretaria suplente: Doña María José Martín Salas.
 Vocal: Don Rafael Montesinos Ramírez.
 Suplente: Don José María Gragea Leiva.
 Vocal: Don Cipriano Díaz Canela.
 Suplente: Don José Antonio Toscano Rodríguez.
 Vocal: Doña Ángela Gálvez Gallego.
 Suplente: Doña Rosario Ruiz García.
 Vocal: Don Francisco Sánchez Ramos.
 Suplente: Don Salvador Fernández Pérez.

Cuarto.—De no existir recusación o abstención de miembros del Tribunal, se fija el primer ejercicio de la fase de oposición, cuestionario tipo test, para el día 14 de marzo de 2019 (jueves) a las 10.30 de la mañana en el Colegio Público José Páez Moriana, sito en calle Santa Ana s/n, debiendo los aspirantes acudir provistos de DNI o pasaporte, permiso circulación u otro documento público que acredite fehacientemente su identidad.

Quinto.—Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre.

En Aguadulce a 8 de febrero de 2019.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

34W-1003

CAMAS

Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, celebrado el día 26 de diciembre de 2018, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplementos de créditos, 001/2019/SC/01, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:

1.—Aumentos:

1.1. Capítulo 1.º Gastos de personal	35.500,00
1.2. Capítulo 2.º Gastos en bienes corrientes y servicios	13.000,00
Total aumentos	48.500,00

2.—Medios de financiación:

2.1. Anulaciones o bajas de otras aplicaciones presupuestarias	
2.1.1. Capítulo 4.º Transferencias corrientes	48.500,00
Total financiación	48.500,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Camas a 4 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

34W-925

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que presentada por don Manuel Mora Mora, en representación de Asociación Peña Bética La Laguna de la Jara, solicitando calificación ambiental de la actividad «establecimiento de hostelería sin música», en avenida Almendrillos n.º 12 (referencia catastral 5990101UG2059S0001MP) de este término municipal, la cual se incluye dentro de las enumeradas en el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En cumplimiento con lo dispuesto en Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de Medidas Normativas para Reducir las Trabas Administrativas para las Empresas, en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a abrir período de información pública por de veinte días; publicándose en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.martindelajara.es. y en el portal de la transparencia de esta Corporación Local <http://transparencia.martindelajara.es/es/transparencia/buscador-de-Transparencia/>.

En Martín de la Jara a 23 de enero de 2019.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

15W-511-P

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Don Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobados por resolución de esta Alcaldía número 331-2019, dictada con fecha de 6 de febrero, el padrón y lista cobratoria del tributo local de recogida de basura, del ejercicio de 2019, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Igualmente hago saber que los recibos del mencionado padrón se pondrán al cobro, en periodo voluntario, durante los siguientes plazos:

Primer trimestre (enero-febrero-marzo), durante el mes de abril.

Segundo trimestre (abril-mayo-junio), durante el mes de julio.

Tercer trimestre (julio-agosto-septiembre), durante el mes de octubre.

Cuarto trimestre (octubre-noviembre-diciembre), durante el mes de enero.

Y pasado el cual, los recibos que resulten pendientes de pago incurrirán en la vía de apremio con los recargos legales.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidentencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Los Palacios y Villafranca a 6 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

34W-928

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Don Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobados por resolución de esta Alcaldía número 317-2019, dictada con fecha de 5 de febrero, los padrones y listas cobratorias del tributo local de quioscos, del ejercicio de 2019, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Igualmente hago saber que los recibos del mencionado padrón se pondrán al cobro, en periodo voluntario, durante los siguientes plazos:

Primer trimestre (enero-febrero-marzo), durante el mes de abril.

Segundo trimestre (abril-mayo-junio), durante el mes de julio.

Tercer trimestre (julio-agosto-septiembre), durante el mes de octubre.

Cuarto trimestre (octubre-noviembre-diciembre), durante el mes de enero.

Y pasado el cual, los recibos que resulten pendientes de pago incurrirán en la vía de apremio con los recargos legales.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidentencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Los Palacios y Villafranca a 6 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

34W-931

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Don Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado por resolución de esta Alcaldía número 312-2019, dictada con fecha de 5 de febrero, el padrón y la lista cobratoria del tributo local de mercado de abastos, referido al ejercicio de 2019, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Igualmente hago saber que los recibos del mencionado padrón se pondrán al cobro, en periodo voluntario, durante los meses naturales, y pasado el cual, los recibos que resulten pendientes de pago incurrirán en la vía de apremio con los recargos legales.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Los Palacios y Villafranca a 6 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

34W-932

PALOMARES DEL RÍO

Doña Ana Isabel Jiménez Salguero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero del presente, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar masa salarial del personal laboral del sector público local del Ayuntamiento de Palomares del Río para el ejercicio 2019 asciende a 1.278.752,00 euros.

Lo que se hace saber para su general conocimiento.

En Palomares del Río a 6 de febrero de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Isabel Jiménez Salguero.

34W-930

EL RUBIO

REGLAMENTO DE CONDECORACIONES, HONORES Y DISTINCIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE EL RUBIO

Exposición de motivos.

La Policía Local de El Rubio es un Instituto Armado de naturaleza civil dependiente del Ilmo. Ayuntamiento de El Rubio, cuya misión fundamental consiste en la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, tal y como establece el art.104 de la Constitución Española, así como las demás funciones que le atribuyen; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; así como la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y demás normas de aplicación, constituyéndose como un servicio público cercano al ciudadano, tendente a la resolución de problemas y conflictos entre éstos.

En cumplimiento del mandato de la Constitución recogido en el apartado primero de su artículo 104, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad —dependan de la Administración que dependan—, atribuye a éstas la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana. En esta línea, la citada Ley Orgánica, por un lado, al establecer los principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, les exige una total dedicación profesional, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y la seguridad ciudadana y, por otro, al diseñar el marco estatutario, obliga a los Poderes Públicos a promover las condiciones más favorables para una adecuada promoción profesional, social y humana de sus integrantes, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

En este contexto, derivado de esa especial dedicación exigida a los miembros del Cuerpo de la Policía Local del Ilmo. Ayuntamiento de El Rubio, que nace de la estrecha relación entre el servicio público de Policía y la sociedad a la que sirve en un Estado social y democrático de Derecho, adquiere notoria importancia la promoción social a la que antes se hacía referencia, a través del reconocimiento público, tanto por parte de la Administración Local y Policial como de la comunidad, de los méritos y los servicios prestados, mediante la concesión de condecoraciones, recompensas y honores a los funcionarios que le sirven, alcanzando así el objetivo de estimular a los mismos en la perseverancia del recto ejercicio de sus cometidos profesionales.

Acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, así como la dedicación y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones por los integrantes del mencionado Cuerpo merecen ser reconocidas mediante el otorgamiento y constatación de alguna distinción a aquellos funcionarios que han desarrollado una continua y dilatada trayectoria profesional y que por su correcta conducta se hagan acreedores a ella, a la vez que pueda servir como incentivo y acicate en el cumplimiento de sus funciones, premiando así la constancia, dedicación y responsabilidad en el servicio a los ciudadanos y a la sociedad.

El Cuerpo de Policía Local es, por tanto, un servicio público representativo del Ayuntamiento de El Rubio con atención permanente y directa a los vecinos, la presencia uniformada de sus agentes en las vías y lugares públicos de la ciudad y la fuerte implicación de sus componentes, en todos los conflictos que afectan a la convivencia ciudadana, hacen de dicho Cuerpo el más próximo al ciudadano, constituyendo ello su razón de ser.

Además de por su carácter de Instituto Armado, de la importancia de su misión, así como de la amplitud y complejidad de sus funciones, este Cuerpo presenta importantes peculiaridades con respecto a otros servicios públicos, justificando de dicho modo un tratamiento particular de reconocimiento institucional al trabajo desempeñado por sus componentes; siendo ello el objeto primordial que se pretende abordar en el presente Reglamento.

TÍTULO PRELIMINAR.

Artículo 1. *Objetivo.*

1.1. Los miembros de la Policía Local de El Rubio podrán ser objeto de reconocimiento por el Ilustrísimo Ayuntamiento de El Rubio mediante la concesión de condecoraciones, honores y distinciones por de acciones, servicios y méritos excepcionales, extraordinarios o dignos de ser reconocidos, así como el mantenimiento a lo largo de su vida profesional de una conducta ejemplar, que constituyen el reconocimiento al mérito en el cumplimiento del deber y su concesión es un acto de justicia para quien las recibe, un estímulo para el Cuerpo del que forma parte y un ejemplo para todos. Todo ello sin perjuicio de las condecoraciones, distinciones, premios o recompensas que pudiesen ser otorgadas por el Gobierno Regional, otros Organismos o Instituciones.

1.2. Los reconocimientos se harán constar en el expediente personal del interesado y serán consideradas como mérito en las convocatorias de ascenso y promoción.

1.3. Las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente Reglamento podrán conllevar la correspondiente mención del Pleno de la Corporación.

1.4. Las condecoraciones se presentarán a reconocimiento por el Pleno, una vez hayan sido recogidas por el interesado en el acto oficial del día de la Patrona con uniforme reglamentario. En caso contrario, se tendrán por rechazadas.

Artículo 2. *Modalidades.*

2.1. Las condecoraciones, honores y distinciones que podrán otorgarse son las siguientes:

- A. Medalla al Mérito de la Policía Local de El Rubio. (La Comunidad Autónoma podrá igualmente conceder, a los miembros de la Policía Local, medallas o condecoraciones con arreglo a su normativa propia).
- B. Medalla del municipio de El Rubio.
- C. Medalla Cruz al Mérito Profesional con distintivo rojo de la Policía Local.
- D. Medalla Cruz a la Constancia en el Servicio.
- E. Felicitación individual personal (pública o privada).
- F. Placa.

2.2. Las condecoraciones, honores y distinciones A, B, C y D irán acompañadas de un ping o pasador que la persona destinataria podrá lucir dependiendo de los actos y de la uniformidad que luzca.

2.3. Aquellas condecoraciones, honores y distinciones que se conceda a personal que no pertenezca al cuerpo de la Policía Local o a otro Cuerpo o Fuerza de Seguridad del Estado, no irán acompañadas del ping o pasador para actos de diario.

Artículo 3. *Uso de las condecoraciones e insignias.*

3.1. Las condecoraciones se usarán sobre el uniforme de gala y en los actos protocolarios y de gala en el lado izquierdo (sobre el bolsillo de pecho izquierdo).

3.2. Los pasadores o ping representativos de la condecoración se usarán con la uniformidad de diario o de faena y en la misma posición que las de gala.

Artículo 4. *Carácter.*

Las condecoraciones, honores y distinciones reguladas en el presente Reglamento se otorgarán con carácter honorífico.

Artículo 5. *Procedimiento.*

5.1. Para la concesión de cualquiera de las condecoraciones, honores y distinciones previstas en este Reglamento será necesaria la instrucción del correspondiente expediente, a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen el otorgamiento, excepto para las Placas, las Felicitaciones y las Cruces a la Constancia en el Servicio, que serán objeto de tramitación simplificada conforme a lo establecido en este Reglamento. Dicho expediente será tramitado por la Secretaría General del Ayuntamiento, en un plazo no superior a un mes y se sujetará al siguiente procedimiento:

- A. Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana o de la Jefatura de la Policía Local, que podrá efectuarse a iniciativa propia o previa moción razonada de sus subordinados o de terceros que se hubieran visto beneficiados por los actos o actuaciones que justifican la propuesta. La iniciativa de la Jefatura de la Policía Local podrá ser revocada por la Alcaldía-Presidencia en aquellos casos en que así se estime conveniente. La propuesta realizada por miembros de la Policía Local en activo requerirá la presentación de un escrito motivado dirigido a su superior inmediato, que una vez informado deberá remitir al su superior en la escala de mando. La propuesta deberá ser de nuevo objeto de informe y remitida a la Jefatura de la Policía Local, al objeto de que se continúe con su tramitación. En caso de que el solicitante sea un tercero, deberá presentar un escrito motivado dirigido a la Jefatura de la Policía Local, que dispondrá el inicio de la tramitación del expediente.
- B. Incorporación de cuantos antecedentes, documentos, informes o declaraciones justifiquen los actos que dan lugar a la propuesta.
- C. Informe de la Secretaría General.
- D. Propuesta de Resolución suscrita por el/la Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana en los casos de que la concesión corresponda a la Alcaldía-Presidencia.
- E. Cuando la resolución del expediente corresponda al Pleno de la Corporación la propuesta de resolución se efectuará por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación la Junta de Gobierno Local.
- F. Resolución por el órgano competente conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

La Resolución, una vez firme, pondrá fin al expediente administrativo y no se podrá iniciar otro procedimiento por los mismos hechos que motivaron su apertura, aun en el caso que sea solicitado por persona distinta a la que instó su tramitación.

5.2. Todas las propuestas de concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán motivadas.

5.3. El número máximo de condecoraciones, honores o distinciones a otorgar anualmente será:

- Medalla al Mérito de la Policía Local de El Rubio: Las que correspondan.
- Medalla del Municipio de El Rubio: Las que correspondan.
- Medalla Cruz al Mérito Profesional con Distintivo Rojo: Las que correspondan.
- Medalla Cruz a la Constancia: Las que correspondan.
- Felicitaciones: Las que correspondan.
- Placa: Las que correspondan.

5.4.- Carecen también de limitación las condecoraciones, honores y distinciones que se concedan a título póstumo.

Artículo 6. *Excepciones.*

6.1. A aquellos Policías (de la plantilla de El Rubio o de otro municipio) o miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, que tengan abierto (sin sentencia firme) expediente disciplinario por falta grave o muy grave no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento mientras no se resuelva y sea firme dicho expediente de forma favorable al expedientado. Siendo necesario que no tenga ninguna nota desfavorable en su expediente personal (sanción disciplinaria) o condena firme.

6.2. Aquellos que hayan sido expedientados con sentencia firme por falta grave o muy grave no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento mientras no haya transcurrido al menos un año a contar desde el día siguiente al que finalice el cumplimiento de la sanción establecida en el caso de falta grave y dos años en el caso de falta muy grave.

6.3. No le serán concedidas condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento a los que estén inmersos en procedimientos civiles o penales por falta o delito, mientras no exista sentencia firme eximente de responsabilidad.

6.4. En el caso de haber sido condenado por falta no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente Reglamento mientras no haya transcurrido al menos un año a contar desde el día siguiente al que finalice el cumplimiento de la pena.

6.5. En el caso de haber sido condenado por delito no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento mientras no haya transcurrido al menos tres años a contar desde el día siguiente al que finalice el cumplimiento de la pena.

Artículo 7. *Revocaciones.*

7.1. La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones a la que se refieren en el presente Reglamento podrán ser revocadas si con posterioridad a la misma los interesados realizasen actos o manifestaciones que les hagan indignos de su titularidad, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de otorgamiento, o hayan sido condenados por delitos dolosos o falta muy grave sancionada con separación del servicio.

7.2. Si una vez concedida la distinción se tuviese conocimiento de encontrarse la persona inmersa en alguno de los casos anteriormente expuestos, sin cumplimiento de los plazos establecidos, se procederá a la revocación de la mención.

7.3. Para la revocación será preciso observar, en todo caso, igual procedimiento que el previsto para la concesión.

Artículo 8. *Protocolo de entrega.*

8.1. Todas las condecoraciones, honores y distinciones concedidas en base al presente Reglamento serán entregadas directamente a las personas distinguidas o a un familiar, en caso de fallecimiento del distinguido.

8.2. El día de entrega oficial de las condecoraciones, honores y distinciones será el día que se determine por parte de la Corporación Municipal que harán entrega de las mismas.

8.3. Aquellas personas distinguidas que no se personen a los actos protocolarios a recoger la distinción, sin justificación suficiente, se entenderá que rechazan la misma, por lo que se procederá a su anulación desde la Secretaría del Ayuntamiento.

8.4. Para recoger la distinción en el acto protocolario de entrega, el distinguido deberá asistir reglamentariamente uniformado.

Artículo 9. *Medalla del municipio de El Rubio.*

9.1. Serán recompensados con la Medalla del municipio de El Rubio aquellos miembros del Cuerpo que realicen algún servicio de importancia profesional, social, humanitario o que redunde en el prestigio del Cuerpo, así como por los méritos contraídos en el ejercicio de su actividad profesional o privada que haya contribuido notoriamente a enaltecer la imagen del Cuerpo de la Policía Local.

9.2. Será concedida por el Pleno de la Corporación a propuesta del Alcalde-Presidente o de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 10. *Medalla al Mérito de la Policía Local de El Rubio.*

10.1. Serán recompensados con la Medalla de la Policía Local de El Rubio aquellos miembros del Cuerpo que realicen algún acto heroico y generoso, realicen un servicio de importancia profesional o social o que redunde en el prestigio del Cuerpo, así como por los méritos contraídos en el ejercicio de su actividad profesional o privada que haya contribuido notoriamente a enaltecer la imagen del Cuerpo de la Policía Local.

10.2. Será concedida por el Pleno de la Corporación a propuesta del Alcalde-Presidente o de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 11. *Medalla Cruz al Mérito Profesional de la Policía Local con distintivo rojo.*

11.1. Serán recompensados con la Medalla Cruz al Mérito Profesional de la Policía Local de El Rubio con distintivo rojo aquellos miembros de la Policía Local que se distingan notoriamente por su competencia y actividad en el cumplimiento de los deberes profesionales; realicen un servicio de importancia profesional o social o que redunde en el prestigio del Cuerpo; realicen trabajos destacados o estudios profesionales o científicos de importancia para la función policial, así como publicaciones de especial interés policial y difusión de la labor policial, en interés del cuerpo y de los ciudadanos; pongan de manifiesto cualidades notorias de valor, lealtad al mando, compañerismo y abnegación, espíritu humanitario y solidaridad social, o realicen de otra forma similar actos que se puedan considerar dignos de esta recompensa.

11.4. Será concedida por el Alcalde, por iniciativa propia o a propuesta del Jefe del Cuerpo, previo acuerdo de la Junta de Mandos, o a propuesta de cualquier Institución u Organismo oficial.

Artículo 12. *Medalla Cruz a la constancia en el Servicio.*

12.1. La Cruz a la Constanza en el Servicio será concedida a aquellos miembros de la Policía Local de El Rubio que permanezcan por un período de años, de servicio de prestación de servicios en favor de los ciudadanos del municipio de El Rubio y en la plantilla de la Policía Local de El Rubio. La motivación es la abnegada prestación de servicios de ayuda, colaboración, información y prevención que los policías durante su dilatada trayectoria profesional han venido prestando a los vecinos de este municipio y a todas aquellas personas que se han acercado al mismo, cuyo volumen tan considerable como excepcional han obligado a los miembros de esta plantilla a realizar un sobreesfuerzo en su labor cotidiana.

12.2. Tendrá tres categorías:

- De tercera clase (bronce) cuando el período sea de veinte (20) años de servicios ininterrumpidos. Esta podrá ir acompañada de una gratificación extraordinaria de 250,00 € que se haría efectiva en un único pago.
- De segunda clase (plata) cuando el período sea de treinta (30) años de servicios ininterrumpidos. Esta podrá ir acompañada de una gratificación extraordinaria de 500,00 € que se haría efectiva en un único pago.
- De primera clase (oro) cuando el período sea de treinta y cinco (35) años de servicios ininterrumpidos. Esta podrá ir acompañada de una gratificación extraordinaria de 750,00 € que se haría efectiva en un único pago.

12.3. Para el cómputo de los años de servicio se tendrá en cuenta el tiempo de servicios prestados en otras Administraciones (Estado, Autónoma o Local distinta; como Policía Local, miembro de las Fuerzas de Seguridad o miembro de las Fuerzas Armadas). Dichos tiempos de servicio se acreditarán en función de los trienios legalmente reconocidos.

12.4. Será concedida por el Alcalde de la Corporación.

Artículo 13. *Felicitaciones.*

13.1. Las Felicitaciones tienen por objeto destacar las actuaciones del personal del Cuerpo que excedan notoriamente del nivel normal del cumplimiento del servicio, o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas como meritorias.

13.2. Podrán ser públicas, y en tal caso objeto de difusión general, o privadas, cuyo alcance se limita a la estricta satisfacción personal del interesado. En cualquiera de los casos se formularán por escrito. El carácter público o privado vendrá determinado por la importancia y alcance de los hechos que motiven la distinción. La Felicitación pública se aplicará a las actuaciones de mayor trascendencia.

13.3. Las Felicitaciones que sean públicas irán acompañadas de la insignia y un pisa corbatas del Ilmo. Ayuntamiento de El Rubio, cuyo modelo será el mismo que se concede en actos oficiales, y que podrá lucir con la uniformidad de gala y en los actos protocolarios.

13.4. Las concederá el Alcalde de la Corporación a propuesta del interesado, Jefe del cuerpo de la Policía Local, o de cualquier miembro de la Corporación.

Artículo 14. *Placa.*

14.1. La Placa se entregará a los miembros del Cuerpo que se hayan jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, una vez que se haya producido la jubilación oficial y reglamentaria.

14.2. En caso del fallecimiento de miembros del Cuerpo en el mismo año o siguiente al de su jubilación sin haberle podido hacer entrega de la correspondiente placa, esta se le hará entrega a sus herederos.

14.3. Las concederá el Alcalde de la Corporación.

Artículo 15. *Composición de la Junta de Mandos.*

15.1. La Junta de Mandos que adoptará los acuerdos de propuesta de concesión de condecoraciones, honores o distinciones estará formada por:

- El Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.
- El Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana.
- El/La Jefe de la Policía Local.

15.2. Deberá asistir igualmente el Oficial responsable directo del turno al que está adscrito el Policía Local cuya distinción se haya propuesto.

15.3. En el supuesto que la mención esté prevista concederla a uno de los miembros de la Junta, este será relegado de la misma y se ocupará su puesto según se hace constar:

Si la mención es para el/la Jefe de la plantilla su puesto será ocupado por el Sr. Alcalde-Presidente u otro Concejal designado por la Alcaldía Presidencia.

Artículo 16. *Registro de condecoraciones, honores y distinciones.*

16.1. A todos los beneficiarios de condecoraciones, honores o distinciones se les entregará un diploma en el que conste el correspondiente acuerdo de concesión.

16.2. Por la Secretaría General del Ayuntamiento se llevará un registro de las Medallas de la Policía Local de El Rubio, Cruz del Mérito Profesional, Cruces a la Constancia, Felicitaciones y Placas concedidas, con la numeración correlativa.

Artículo 17. *Acuerdos de concesión.*

17.1. La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones se hará por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o Resolución de la Alcaldía, según distribución de competencias establecidas en el presente Reglamento, que se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación (salvo las Felicitaciones).

17.2. El acuerdo de concesión se notificará personalmente al interesado en el plazo de diez días siguientes al que haya sido adoptado.

17.3. El diseño y características de las Medallas y Cruces serán las determinadas en el Anexo 1 de este Reglamento.

Artículo 18. *Certificación.*

A todos los beneficiarios de condecoraciones, honores o distinciones se les entregará una certificación en la que conste el correspondiente acuerdo de concesión.

Disposición adicional.

Todos los modelos de Medallas y Cruces regulados en el presente Reglamento, podrán realizarse también en miniaturas, las cuales consistirán en una reproducción de la Medalla o Cruz de la categoría que corresponda.

Disposición final.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor una vez sea publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la citada norma.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

ANEXO I

A continuación se establecen las modalidades, formas y colores de las diferentes distinciones, que llevarán el escudo del Ayuntamiento de El Rubio en el centro.

Medalla al Mérito de la Policía Local de El Rubio



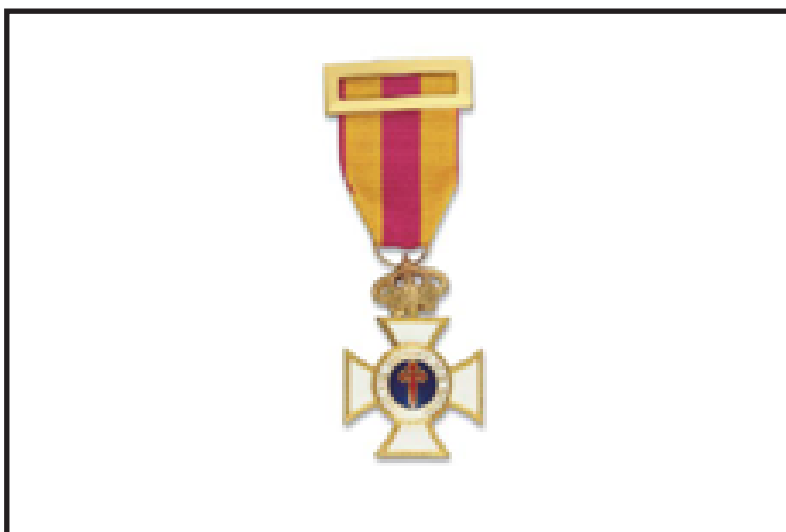
Medalla del municipio de El Rubio



Cruz al Mérito Profesional de la Policía Local con distintivo rojo



Medalla a la Constancia



15W-366-P

SALTERAS

Convocatoria Carrera Popular «Tierra y Olivar» 2019.

BDNS (Identif.): 439093.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

A) Podrán participar cuantas personas formalicen su inscripción dentro del plazo que se establece en la Base cuarta, abonando las tarifas indicadas en la misma.

La circunstancia de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará por los ganadores de premios en metálico mediante declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para la percepción de subvenciones, establecidas en el art. 13 de la LGS, según el modelo que se incluye en las presentes bases como Anexo I.

B) El número de participantes será limitado en 800 corredores por orden de inscripción.

Segundo. *Objeto:*

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones de participación en la Carrera Popular «Tierra y Olivar» Villa de Salteras 2019, actividad organizada por la Delegación de deportes del Ayuntamiento de Salteras con el objetivo de impulsar la participación ciudadana en actividades vinculadas a la práctica del deporte al aire libre y hábitos de vida saludables.

Considerando que los premios en metálico tiene la consideración de subvenciones, al amparo de la Disposición Adicional Décima de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, la actividad convocada se rige por:

— Los principios que señalan el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

— Los restantes preceptos de la Ley General de Subvenciones y del Reglamento de Subvenciones aprobado mediante RD 887/20016 de 21 de julio, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

Art. 6.2 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada en el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de enero de 2018, se publicó para su entrada en vigor en el «Boletín Oficial» de la provincia N.º 105 de 10 de mayo de 2018, estando vigente en la actualidad, en su art. 2, objeto incluye a los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, salvo los que, de conformidad con el 4a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Las Bases Reguladoras de la presente convocatoria se aprobaron en Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, celebrada el día 18 de enero de 2019, y fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 30 de fecha 6 de febrero de 2018.

Cuarto. *Cuántia:*

- Trofeo a los tres primeros de cada categoría y sexo.
- Trofeo a los tres primeros de cada categoría y sexo locales.
- Trofeo a la persona participante de mayor edad.
- Trofeo a la persona participante de menor edad.
- Trofeo al club más numeroso.

Premios en metálico: Para los premios en metálico correrán juntos la categoría junior, senior, veteranos/as A y B y se considerará como única carrera.

150 € al primero de la general masculino y femenino.

100 € al segundo de la general masculino y femenino.

50 € al tercero de la general masculino y femenino.

Los premios se ingresarán en la cuenta bancaria que nos proporcionarán los ganadores, una vez se haga público el listado de estos y se aprueben por la Junta de Gobierno Local.

(Los premios no serán acumulables)

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Las inscripciones podrán efectuarse a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, por remisión desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta el 29 de marzo de 2019 a las 14.00 horas o hasta alcanzar los 800 corretores.

La inscripción se llevará a cabo previo abono de 3€ para los corredores de categorías: junior, senior y veteranos/as A y B y de 1€ categorías prebenjamín, benjamín, alevín, infantil y cadete.

Para ello podrán hacerlo:

Personalmente en la piscina municipal de Salteras en horario de 9.00 a 20.00 horas.

Mediante ingreso o transferencia bancaria en concepto de Carrera Popular Salteras en Caja Rural: N.º de cuenta: ES60 3187 0109 73 1091759926.

Sexto. *Otros datos:*

Ver en Bases Reguladoras las diferentes categorías

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Concejalía de Deportes.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación de las bases, por delegación del Pleno de la Corporación mediante acuerdo de 31 de mayo de 2108, y para la concesión de los premios por delegación de la competencia del Alcalde mediante Resolución 397/2015.

Su abono se ordenará por la Concejalía de Hacienda, por delegación del Alcalde mediante Resolución 404/2015.

Los premios en metálico se financian mediante la aplicación 341 480.32 del presupuesto prorrogado para 2019, que contempla crédito adecuado y suficiente a tal fin.

Salteras a 8 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

4W-1008

EL VISO DEL ALCOR

Doña Anabel Burgos Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución número 95/2019, de 28 de enero, esta Alcaldía-Presidenta ha aprobado la convocatoria de pruebas selectivas mediante el sistema de oposición libre para la cobertura en propiedad la siguiente plaza incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2017:

Denominación: Policía Local.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Grupo: C1.

Nivel Complemento de Destino: 18

Que mediante la misma resolución se han aprobado las bases que regirán dicha convocatoria, cuyo contenido literal es el siguiente:

«BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL

1. *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de El Viso del Alcor, 1 plaza incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2017.

Dicha plaza -vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento- pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el grupo C, subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2017.

2. *Legislación aplicable.*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la siguiente normativa:

– Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

– Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

– Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales.

– Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

– Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

– Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

– Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

– Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

– Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

3. *Requisitos de los/as aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos/as del requisito de la estatura aquellos/as aspirantes que sean funcionarios/as de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

f) No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el/a interesado/a lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. *Solicitudes.*

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento conforme Anexo IV, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza Sacristán Guerrero número 7 de El Viso del Alcor o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 23,44 €.

Los derechos de examen serán satisfechos por los/las aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la que es titular el Ayuntamiento de El Viso del Alcor ES92-2100-8471-02-2200064020 debiendo especificarse: Derechos de examen Plaza Policía Local OEP 2017. Nombre y apellidos y DNI del/la aspirante.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

Será causa de exclusión del proceso selectivo la falta de abono de los derechos de examen y éstos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos al proceso selectivo, previa solicitud de los interesados/as.

4.4. Si alguna de las solicitudes adoleciera de algún defecto, se requerirá al/la interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5. *Admisión de aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. *Tribunal calificador.*

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a.

Presidente/a: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de los cuales debe ser propuesto por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Secretario/a: El/la titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los/as vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del/de la Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. *Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

7.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público adoptado por la Resolución de la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 11 de abril de 2018, se iniciará por aquél cuyo apellido comience con la letra «Ñ», siguiéndose sucesivamente de manera alfabética. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los/as aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los/as aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos/as aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los/as opositores/as deberán presentarse provistos/as de atuendo deportivo adecuado a la prueba a realizar.

8.1.2. Segunda prueba: Conocimientos.

a) Primer ejercicio:

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el anexo III a esta convocatoria. Cada pregunta correcta se puntuará con 0,10 puntos, penalizándose cada respuesta incorrecta con 0,025 puntos.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de una hora y treinta minutos.

b) Segundo ejercicio:

Consistirá en la resolución de un caso práctico propuesto por el Tribunal y cuyo contenido estará relacionado con el conjunto del temario de la convocatoria que se determina en el anexo III de esta convocatoria. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de una hora y treinta minutos.

Para aprobar la prueba de conocimientos será necesario obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos ejercicios dividida por 2. La prueba tiene carácter eliminatorio.

8.1.3. Tercera prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.4. Cuarta prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los/as aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los/as aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos/as de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el lugar de celebración de las pruebas, elevando a la Alcaldía-Presidencia propuesta de los/as aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los/as aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1. de la presente convocatoria. Los/as opositores/as que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado/a por delito doloso ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios/as públicos/as estarán exentos/as de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los/as opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación.

11.1. La Alcaldía-Presidencia, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionario/a en prácticas para la realización del curso de ingreso, al/a la aspirante propuesto/a por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el/la alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

El Tribunal, a los/as aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los/as aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario/a de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los/as funcionarios/as en prácticas serán nombrados/as funcionarios/as de carrera, quienes deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. *Protección de datos de carácter personal.*

A los datos de carácter personal aportados por los candidatos durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos) y en lo no recogido en el mismo, la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento en los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a la protección de datos de carácter personal, con la finalidad de gestionar los procesos de selección y poder justificar la selección de personal y las obligaciones dimanantes de la normativa en el acceso al empleo público.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento y podrán incluir datos personales como: nombre, apellidos y DNI.

La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

14. *Recursos.*

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El/la opositor/a estará incluido/a en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los/as aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias.

A.1.

Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado/a, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.

Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Hombres	8	6	4

A.2.2.

Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Mujeres	5,50	5,25	5

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El/la aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el/la aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El/la aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el/la aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado/a 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Hombres	48	44	40
Mujeres	25	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado/a el/la corredor/a que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

A.6. Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El/la aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los/as aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Hombres	26 segundos	29 segundos	32 segundos
Mujeres	30 segundos	33 segundos	36 segundos

ANEXO II

Cuadro de exclusiones médicas

1. *Talla:*

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. *Obesidad-Delgadez:*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los/as aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. *Ojo y visión.*

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. *Oído y audición.*

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. *Aparato digestivo.*

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. *Aparato cardio-vascular.*

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. *Aparato respiratorio.*

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. *Piel.*

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. *Sistema nervioso.*

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. *Trastornos psiquiátricos.*

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. *Aparato endocrino.*

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. *Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña	DNI/PASAPORTE
Domicilio	Municipio
Código Postal	Teléfono/email.

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el boletín oficial de la provincia de Sevilla n.º ____ de fecha _____, en el boletín oficial de la Junta de Andalucía n.º _____ de fecha _____ y en el boletín oficial del Estado n.º ____ de _____ la convocatoria para proveer una plaza de Policía Local en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2017 y reuniendo todos los requisitos que se establecen en las Bases de dicha convocatoria,

SOLICITA:

Participar en el proceso selectivo arriba antes indicado y DECLARO RESPONSABLEMENTE que reúno todos los requisitos exigidos para participar en dicho proceso, conforme a las citadas Bases.

Se adjunta a la presente solicitud resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 23,44€.

En El Viso del Alcor, a ____ de _____ de 2019.

La Resolución n.º 95/2019, antes indicada pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 c), de la Ley 39/2015, de LPACAP, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá utilizarse, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 29 de enero de 2019.—La Alcadesa-Presidenta, Anabel Burgos Jiménez.

8W-673

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es